Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 112290

Actualizado a: 03/05/2024

Se convocan subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales-pymes y autónomos, correspondiente al 2024

Destinatarios: Empresarios, pymes y autónomos

Información de interés

Ámbito gegráfico: Santa Cruz de Tenerife

Organismo: Cabildo Insular de Tenerife

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 31/10/2024

Notas solicitud: Hasta el 31 de octubre de 2024

Tipo: Subvención

Importe: 500,000.00€

Notas: Crédito 2024: 500.000 euros. Cuantía máxima de 30.000 euros

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior

Enlaces:

Referencias de la publicación

- Acuerdo AC0000021322. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 53 de 1 de mayo de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Anuncio 240525. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 53 de 1 de mayo de 2024. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Industria	Empleo Mejora de estructuras	Creación de empresas Desarrollo industrial Empleo autónomo Emprendedores Gastos de constitución Gastos de funcionamiento

Resumen de la Ayuda elaborado a partir de la Publicación Oficial de referencia. Recopilado y procesado por la Dirección General de Industria y de la Pyme

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2221 **92128**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000021322 de la sesión ordinaria de 24 de abril de 2024.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2024 de Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-. (Expediente E2024004713).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firma digital.

ANUNCIO

2222 **92041**

Extracto del Acuerdo AC0000021322 de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 757126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757126).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando su actividad sea la industrial, la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, siempre con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, las siguientes:

Las personas físicas bajo la forma jurídica de "Empresario/a Individual", que tributen en el denominado "Régimen Especial de trabajadores Autónomos" (RETA).

Las personas jurídicas denominadas Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como Pyme o Microempresa.

Segundo.- Objeto:

Establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia y concesión directa, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).

Se entenderá como creación de un nuevo proyecto industrial aquel llevado a cabo por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), que constituyan una Pyme o Microempresa con domicilio social y fiscal/ residencia en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica industrial y que cumplan los requisitos que se establecerán en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 24 de abril de 2024.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), correspondiente a la anualidad 2024, declarado como ampliable hasta en otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El importe de la subvención dependerá de las circunstancias concretas que concurran en cada solicitante (concurrencia de una determinada situación) y de las inversiones y/o gastos que se acrediten y justifiquen junto a la solicitud, estableciéndose como cuantía máxima de la subvención a otorgar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2024 o cuando se produzca el agotamiento del crédito, si esto sucediera antes de esa fecha.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Se presentarán solicitud y justificación en el mismo momento. Los gastos subvencionables recogidos en la Base Reguladora nº 5 se justificarán mediante la aportación, en el momento de presentar la solicitud de la subvención, de la documentación que se encuentra recogida en el punto 3 del Anexo I relativo a la documentación a aportar.

PERÍODO COMPUTABLE DE LOS GASTOS: Entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Séptimo.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará previa justificación (que deberá presentarse junto con la solicitud) por la persona o entidad beneficiaria de los requisitos que acrediten que se encuentra en una determinada situación, en los términos establecidos en las Bases.

Octavo.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (https://sede.tenerife.es), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, según la personalidad jurídica del solicitante, en el Anexo 1 de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal.

PLAZO EN EL QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL TRÁMITE DE OBLIGACIONES:

En aras de dar cumplimiento a la obligación contenida en la Base Reguladora 15 consistente en la acreditación del cumplimiento de determinadas obligaciones, en el plazo de un mes a contar desde los doce meses siguientes a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán proceder a aportar, firmado, el Anexo II de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones, junto con la documentación acreditativa que se contiene y enumera en su apartado 2º.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

ACUERDO

Asunto: 21 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2024 de subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en lo relativo a su denominación y delegación de competencias en el titular del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tras un estudio pormenorizado del sector y detectada la necesidad de crear unas líneas de subvención específicas para el área de industria, en aras a enriquecer, fortalecer y apoyar el tejido industrial de la isla de Tenerife, plantea la necesidad de redacción de unas bases reguladoras y correspondiente convocatoria de unas líneas de subvención destinadas a cumplir dicha finalidad.
En marzo del año 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias para el período comprendido entre 2022 y 2027 con la finalidad de impulsar el desarrollo del sector industrial en Canarias mediante la creación de empresas, así como a través del crecimiento y la modernización del tejido existente.

Así pues, se persigue con esta estrategia que la industria tenga un papel importante en la economía y el empleo de las islas, así como impulsar el modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

La elaboración de esta estrategia ha seguido las orientaciones que en materia industrial emanan tanto de la Unión Europea como del Gobierno de España, teniendo en cuenta las especialidades y características de la industria canaria.

Esta estrategia viene a estructurar la política industrial de las islas en cinco ejes que se desarrollan mediante medidas y acciones relacionadas con la innovación y la transformación digital, la sostenibilidad, formación, colaboración institucional, así como la consolidación y el crecimiento empresarial.

Por otra parte, la estrategia se fija una serie de objetivos a alcanzar (básicos y operativos), los cuales persiguen, entre otros, incrementar la capacidad industrial de Canarias, la industrialización de las islas incorporando mayor valor añadido, ampliar el tejido manufacturero, mitigar el impacto de la industria en el Cambio Climático, aumentar el número de empresas de mayor tamaño, avanzar en la transformación digital de las empresas industriales Canarias, avanzar en la creación de empleo, etc.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Asimismo, en relación con dichos objetivos establece también la estrategia una serie de indicadores de cara a mantener un seguimiento y evaluación de la misma. En este sentido, la estrategia pretende, entre otros, incrementar el Valor Añadido Bruto (VAB) industrial, situado en el año 2019 en el 6,2%, hasta alcanzar en 2027 el 7,7%, experimentando así un aumento del 25%, aumentar en un 10% el número de empresas industriales de 10 o más empleados, de modo que las 579 existentes en el año 2019 se conviertan en 637 en el año 2027, ampliar en un 10% el número de empresas manufactureras o incrementar en un 10% el número de empleos industriales.

En virtud de lo expuesto, desde esta Corporación, en línea con la estrategia marcada por el Gobierno de Canarias, en aras de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la misma y de fortalecer, enriquecer y apoyar al tejido industrial de la isla de Tenerife, se procede a redactar unas Bases Reguladoras y correspondiente convocatoria de unas líneas de subvenciones que nacen para apoyar el incremento de la capacidad industrial de las isla de Tenerife, estando dirigidas a aquellos autónomos, microempresas y pymes que, en los términos previstos en las Bases Reguladoras, creen un nuevo proyecto industrial.

Asimismo, con esta línea de ayudas se pretende promover en el área industrial y como consecuencia de dichos nuevos proyectos, entre otros, el empleo, la sostenibilidad y la eficiencia energética, la creación de empresas de mayor tamaño, otorgar oportunidades a jóvenes emprendedores y a un amplio espectro de potenciales proyectos industriales que abarquen una amplia gama de actividades económicas industriales, o favorecer la creación de establecimientos industriales.

Segundo.- - Esta línea de subvención se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para este año mediante acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, con la denominación “IMPULSO A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA ISLA DE TENERIFE.” y de la que se propone modificar su denominación por la indicada en el asunto.

Tercero.- Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia no competitiva**, destinadas a servir de apoyo para sufragar las inversiones y/o gastos realizados en los plazos que se establecerán en la convocatoria/Bases Reguladoras, necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales.

Cuarto.- Las actividades de promoción y desarrollo del comercio y la industria están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tal y como dispuso el Decreto D0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, que establece la estructura y organización del Cabildo Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 4 de julio de 2023, se atribuye la

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

competencia de promoción y desarrollo de industria al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Quinto.- Planteada la necesidad de dictar unas Bases que rijan la concesión de "**Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-**", se hace constar que para hacer frente a la convocatoria de esta línea el presente ejercicio 2024, cuya aprobación se plantea igualmente de forma simultánea a la de las nuevas Bases, se cuenta con un crédito destinado con este fin en el ejercicio 2024 de un total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), distribuido del siguiente modo:

Subvención nº 2024-000491					
Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**nº de propuesta**	**Nº proyecto**	**Importe (€)**	**Total (€)**
2024	0602 4220 47900	24-003980	-	150.000,00	500.000,00
	0602 4220 77040		24-0109	350.000,00	

Sexto.- Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) adicionales para **los gastos de inversión** y TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para **los gastos de carácter corriente**, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de SEISCIENTOS MIL EUROS, (600.000,00 €). La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Séptimo.- Con fecha 17 de abril de 2024, previa solicitud, se emite informe por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital estableciendo una serie de recomendaciones.

Octavo.- Con fecha 23 de abril del 2024 se remite Informe de la Intervención General en sentido favorable con observaciones que se corrigen y se adaptan a continuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).

Segundo.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que, en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares y municipios tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida LO 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE, núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.). Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d) de la LBRL) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social…".

Tercero.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Cuarto.- Esta línea de subvención tiene por objeto sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL). De esta forma, se pretende incentivar el desarrollo del sector industrial y a los más jóvenes a iniciar su emprendimiento.

Quinto.- Es requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, además de estar dado de alta en el IAE correspondiente, que dicha actividad esté dentro del marco de las actividades clasificadas, conforme la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas, por lo que se requerirá la presentación de la correspondiente comunicación previa de instalación o de inicio de actividad. Por tanto, no podrán ser beneficiarios aquellos que desarrollen actividades inocuas, sin perjuicio que si tributen por alguno de los IAE incluidos en el Anexo V.

Sexto.- Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente y presentar solicitud de comunicación previa de instalación/inicio de actividad clasificada) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir, la presente línea de subvención tiene la peculiaridad de que, por el amplio plazo que se determina en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación de justificación, para que sea analizado en un único acto la concesión y la procedencia del pago de la subvención, en aras a agilizar el procedimiento, siendo el importe máximo a conceder, de 30.000,00 €.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, cualquier solicitante puede presentar más de una solicitud (SIEMPRE RESPECTO AL MISMO PROYECTO) si, una vez presentada la solicitud inicial, se realizan nuevas inversiones y/o gastos subvencionables (distintas a las presentadas inicialmente, si las hubo) no indicadas en la primera solicitud, y quiere que sean subvencionados, siempre y cuando exista aún crédito disponible.

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en las aplicaciones presupuestarias 24-0602-4220-47900 y 24-0602-4220-77040 para el ejercicio 2024, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (nº de propuesta 24-003980).

Noveno.- En relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta no tiene incidencia en los principios de sostenibilidad financiera y de estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, ya que han sido emitidos los correspondientes documentos contables.

Décimo.- Las Bases reguladoras de las «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Consecuentemente, y en cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 17 de abril de 2024, se realizan las siguientes consideraciones:

1) En cuanto a la intermediación del certificado de discapacidad, en base a los resultados obtenidos en anteriores procedimientos, y considerando que se trata de un dato opcional, se estima conveniente que sea aportado por las personas interesadas.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Asimismo, debe tenerse en cuenta que cuando se trate de obtener el certificado relativo a los trabajadores, sería necesario incluirlos como interesados en el expediente para poder intermediar la información requerida y la cumplimentación de anexos adicionales para otorgar los permisos correspondientes.

2) De acuerdo al informe de la citada Dirección Insular, constan en las Bases Reguladoras estipulaciones en lo referente a la presentación de documentación en cualquier momento a lo largo del procedimiento, advirtiendo que, en caso de existir representante, para poder presentar dicha documentación deberá haberse acreditado adecuadamente esta circunstancia.

Duodécimo.- De conformidad con lo establecido en el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de este Cabildo de fecha 4 de febrero de 2020, las bases reguladoras, así como la presente convocatoria serán sometidas a la correspondiente fiscalización por Intervención General de esta Corporación.

Con fecha 23 de abril de 2024 se emite el correspondiente informe de la Intervención General con carácter favorable con observaciones que vienen adaptarse en el presente texto conforme se explica a continuación siguiendo la numeración del informe:

- Primero. Se corrige al inicio del apartado duodécimo, haciendo referencia a que las bases y convocatoria se someterán a la correspondiente fiscalización previa, sin distinguir control permanente y fiscalización plena.
- Segundo. Se aclara que el procedimiento a seguir es de concurrencia no competitiva. No es una subvención directa.
- Tercero. Se corrige la contradicción respecto a los beneficiarios, que sí se permite que puedan participar empresas cuyo capital social esté participado de al menos en un 75% por personas físicas.
- Cuarto. Se da otra redacción a la Base 6ª relativa a la intermediación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social para evitar confusión a los solicitantes redactándolo exactamente igual que en el anexo I.
- Quinto. Según se solicita en el informe de intervención, se elimina la declaración responsable que ha de cumplir el beneficiario "*a) cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*" del anexo II.
- Sexto. Según se solicita en el informe de intervención, para no generar confusión a los solicitantes, que se realice una regulación uniforme de los periodos. Se aclara que el inicio de la actividad es a partir del 1 de junio de 2023, y no antes, como parece entender la intervención.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Séptimo. Se corrige la clasificación orgánica, que por omisión no se puso un 0 delante.
- Octavo. Se corrige la mención al Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones haciendo referencia al presente año 2024, y no al año 2022 que obedece a un error de transcripción.

Decimotercero.- En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de julio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y le atribuye, entre sus competencias, la de industria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023).

Decimocuarto.- Toda vez que se tramita la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de la convocatoria para el presente ejercicio 2024, la competencia para la autorización del correspondiente crédito corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, al Consejo de Gobierno Insular.

Decimoquinto.- Asimismo, en cuanto a la competencia para la modificación de la presente línea del Plan Estratégico de Subvenciones, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al acuerdo AC0000020807 de 28 de febrero de 2024.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- **Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones** del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aprobado por acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 a los efectos de modificar el nombre de la línea de subvención denominada “IMPULSO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA ISLA DE TENERIFE.” por la denominación siguiente: «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos.»

SEGUNDO.- **Aprobar las Bases** Reguladoras de las Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos”, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

TERCERO.- **Autorizar el gasto** para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de "Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos" por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Subvención nº 2024-000491					
Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**nº de propuesta**	**Nº proyecto**	**Importe (€)**	**Total (€)**
2024	0602 4220 47900	24-003980	-	150.000,00	500.000,00
	0602 4220 77040		24-0109	350.000,00	

CUARTO.- **Declarar el crédito** aprobado para la presente convocatoria **ampliable** en un importe adicional de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), lo que en caso de ser aprobado permitiría emplear hasta un total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) en la concesión de subvenciones.

QUINTO.- **Aprobar la convocatoria** para el presente ejercicio 2024 de la línea de Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención son las aprobadas en el punto dispositivo primero.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
0602-4220-47900	150.000,00	500.000,00
0602-4220-77040	350.000,00	

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de la naturaleza de los gastos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el crédito a que hace referencia el punto anterior se declara ampliable en un total de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

OBJETO: Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial,** la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) **con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención** y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de "Empresario/a Individual", que tributen en el denominado "Régimen Especial de trabajadores Autónomos" (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL)** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa.**

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que especifican en la Base Reguladora 5ª.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **(desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2024 o hasta el agotamiento del crédito, si se produjera antes de dicha fecha)** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, o en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la que se puede acceder a través del portal de la *corporación (https://sede.tenerife.es")*.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

COMPATIBILIDAD: Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN/ PUBLICACIÓN: Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración…

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de industria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excma. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y_servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

JUSTIFICACIÓN: Se presentarán solicitud y justificación en el mismo momento. Los gastos subvencionables recogidos en la Base Reguladora nº5 se justificarán mediante la aportación, **en el momento de presentar la solicitud de la subvención**, de la documentación que se encuentra recogida en el **punto 3 del Anexo I** relativo a la documentación a aportar:

ABONO: El abono de la subvención, se realizará **previa justificación (que deberá presentarse junto con la solicitud)** por la persona o entidad beneficiaria de los requisitos que acrediten que se encuentra en una determinada situación, en los términos establecidos en las presentes Bases.

PLAZO/PERÍODO DE ALTA/CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: haberse dado de alta/constituido e iniciado la actividad **entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024**.

PERÍODO COMPUTABLE DE LOS GASTOS: Entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

PLAZO EN EL QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL TRÁMITE DE OBLIGACIONES:

En aras de dar cumplimiento a la obligación contenida en la **Base Reguladora 15** consistente en la **acreditación del cumplimiento de determinadas obligaciones**, en el plazo de **un mes a contar desde los doce meses siguientes a la concesión de la subvención**, los beneficiarios deberán proceder a aportar, firmado, el **Anexo II** de **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, junto con la documentación acreditativa que se contiene y enumera en su **apartado 2º**.

SEXTO.- **Delegar** en el Consejero Insular del área la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, una posible ampliación del crédito, en su caso, así

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, así como **ordenar la publicación de esta delegación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- **Publicar** las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO.- **Remitir** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida sobre la presente convocatoria, que dará traslado del extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente será objeto de publicación, en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-.

ÍNDICE

1. OBJETO .....
2. BENEFICIARIOS.....
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN .....
4. CONVOCATORIA.....
5. GASTOS SUBVENCIONABLES. .....
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN .....
7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN. .....
8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. .....
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. .....
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....
11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS .....
12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .....
13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES. .....
14. COMPATIBILIDAD. .....
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .....
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. .....
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN. .....
18. CONTROL FINANCIERO. .....
19. RÉGIMEN SANCIONADOR. .....
20. RÉGIMEN JURÍDICO. .....
21. TRATAMIENTO DE DATOS. .....
22. ANEXOS. .....

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).

Se entenderá como creación de un nuevo proyecto industrial aquel llevado a cabo por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como **autónomas**) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), que constituyan una **Pyme** o **Microempresa** con domicilio social y fiscal/residencia en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica industrial y que cumplan los requisitos que se establecerán en las presentes Bases Reguladoras.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Asimismo, en la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces…. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Además, debe tenerse en cuenta que, es requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, además de estar dado de alta en el IAE correspondiente, que dicha actividad esté dentro del marco de las actividades clasificadas, conforme la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, por lo que se requerirá la presentación de la correspondiente comunicación previa de instalación o de inicio de actividad. Por tanto, no podrán ser beneficiarios aquellos que desarrollen actividades inocuas, sin perjuicio que si tributen por alguno de los IAE incluidos en el Anexo V.

En cuanto al **procedimiento a seguir**, la presente línea de subvención tiene la peculiaridad de que, por el amplio plazo que se determina en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación de justificación, para que sea analizado en un único acto la concesión y la procedencia del pago de la subvención, en aras a agilizar el procedimiento. Por ello, en la tramitación se seguirá un estricto orden cronológico en función de la presentación de las solicitudes, siempre que éstas se encuentren completas, ya que, de no ser así, se procederá a su subsanación, y siempre se tomará en cuenta la fecha en que se encuentre la documentación completa.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial (conforme el alta en el IAE correspondiente y la comunicación previa de instalación/inicio de actividad),** la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) en el período indicado en la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).

- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL)** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa.**

➢ **Requisitos de carácter general:**

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

a) Según se trate de **autónomos o empresas**, haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o haberse constituido en escritura pública, respectivamente, dentro del periodo señalado en la convocatoria.

En el caso de empresas, hay que destacar que su capital social debe estar participado al menos en un 75% por personas físicas. Además, en su objeto social (estatutos) debe incluirse la actividad o actividades que pretende desarrollar el proyecto industrial para el que se solicita subvención.

b) Encontrarse de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el **Anexo V** de estas Bases, dentro del periodo señalado en la convocatoria.

c) Comunicación Previa de instalación/inicio de actividad clasificada en el Ayuntamiento correspondiente conforme lo estipulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

d) Haber presentado la declaración responsable de inscripción en el Registro Integrado Industrial.

e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

f) En el caso de los solicitantes **personas jurídicas**, tener la consideración de **Pyme o Microempresa** conforme a lo dispuesto en **el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), en los términos expuestos en la Base 1ª.

a) En los casos que quieran beneficiarse de gastos realizados, esas inversiones y/o gastos necesarios para llevar a cabo la puesta en marcha de un proyecto industrial deben ser los contemplados en las bases.

g) Por tanto, a los efectos de estas Bases se entenderá por **inicio de actividad** que el solicitante (a) se encuentre dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o constituido en escritura pública, según se trate de solicitantes autónomos o empresas;(b) esté de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el Anexo V de estas Bases, y (c) que cuente con los títulos habilitantes necesarios para el inicio de la actividad según se trate de actividad clasificada.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

➢ **Requisitos de la actividad económica:**

a) Tratarse de una **actividad industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto), deberá estar incluido el IAE en el Anexo V y haber presentado la correspondiente comunicación previa de instalación/inicio de actividad.

b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.

c) Haber iniciado la actividad dentro del periodo señalado en la convocatoria.

➢ **No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (entre otras, todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS):**

a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

b) Sociedades mercantiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública.

c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención dependerá de las **circunstancias concretas que concurran en cada solicitante (concurrencia de una determinada situación) y de las inversiones y/o gastos que se acrediten y justifiquen junto a la solicitud**, estableciéndose como cuantía **máxima** de la subvención a otorgar la cantidad de **TREINTA ML EUROS (30.000,00 €)**, que se distribuirá de la siguiente forma acumulativa:

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

SITUACIONES A DETERMINAR	IMPORTE (€)
1. TAMAÑO DE LA EMPRESA (una opción)	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	**2.000,00 €**
1.2. Menos de 10 empleados por cuenta ajena.	**2.500,00 €**
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena.	**3.500,00 €**
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena.	**5.000,00 €**
2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PROYECTO	
2.1. Nuevos proyectos industriales impulsados por personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años (“sector junior”), ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de estos jóvenes de entre 18 y 30 años. (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	**1.000,00 €**
2.2. Nuevos proyectos industriales impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de mujeres.	**500,00 €**
2.3. Nuevos proyectos industriales en que participen personas (autónomo/a solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as) con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	**500,00 €**
3. GASTOS SUBVENCIONABLES (si se tienen)	
3.1. Los gastos restantes para alcanzar hasta los 30.000,00 € que fijan estas Bases como máximo de importe a conceder, podrán obtenerse mediante la acreditación y justificación de la realización de las inversiones y/o gastos que se recogen en la Base 5ª de las presentes.	**Cuantía máxima en todo caso: 30.000,00 € (incluyendo los anteriores)**

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por los solicitantes, **siendo necesario adjuntar toda la documentación requerida junto con la Solicitud.**

Así pues, en relación con la documentación que resulta necesaria ser aportada por los solicitantes con carácter general, así como a los efectos de acreditar las circunstancias establecidas para fijar la cuantía de la subvención y los gastos subvencionables, la misma se encuentra sucintamente detallada y explicada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

En todo caso, a la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada, a pesar de que no se especifique exactamente esa documentación en las presentes bases. De no aportarse esa documentación, el órgano instructor podrá proponer la no concesión de la subvención.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular https://sede.tenerife.es.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.**

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, a la creación de un nuevo proyecto industrial.

Podrán considerarse subvencionables, los siguientes:

- Adquisición en propiedad de maquinaria y bienes de equipo nuevos, directamente vinculados al desarrollo y funcionamiento de la actividad industrial.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición en propiedad de material inventariable preciso para el proceso productivo de que se trate (Ejemplo: herramientas, utillaje, mobiliario, enseres, etc.).
- Adquisición de software específico de control y gestión de los procesos productivos, o software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo.
- Adquisición en propiedad de tablets, ordenadores, teléfonos móviles o smartphones directamente vinculados a la actividad industrial.
- Gastos realizados en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética de la empresa, tales como: instauración de mecanismos para la gestión de residuos y el reciclaje, implantación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la materia, instalación de luminaria LED, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos con la certificación de eficiencia energética correspondiente, sustitución de bienes de equipo existentes por otros eficientes y sostenibles o instalación de sensores para la activación de luces y las salidas de agua.
- Gastos de adquisición de elementos de transporte (vehículos tipo furgón o camión, no se incluyen los turismos tipo suv) de tipo eléctrico o híbrido, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial llevada a cabo por la persona o entidad beneficiaria. A estos efectos no se considerarán como tales a aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad industrial que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por parte de esta Administración. El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 15.000,00 €.
- Gastos realizados para la adquisición e instalación de puntos de recarga de los vehículos eléctricos.
- Gastos de los honorarios profesionales precisos para la realización y puesta en marcha del proyecto industrial, como por ejemplo los costes por proyectos técnicos para la presentación de la Comunicación previa de instalación/inicio de la actividad clasificada y los Certificados de eficiencia energética que acrediten los gastos subvencionables relativos a la sostenibilidad y eficiencia energética.
- Gastos derivados de la adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en la nave, local o establecimiento en que se lleve a cabo la actividad industrial. El importe máximo a subvencionar por este concepto será de 5.000,00 €.

El límite de los gastos subvencionables se valorará de acuerdo con el precio medio de mercado. Se valorará si supera esa media y determinará el importe a conceder, pudiendo ser inferior al importe de la factura.

A los efectos de estas Bases:

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (con vida útil superior a un año), de carácter material (muebles) e inmaterial (aplicaciones informáticas

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

susceptibles de valoración). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario.

El material inventariable deberá ser destinado al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservarse por un plazo mínimo de tres años, desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, será causa de **reintegro parcial** en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto a los descritos en las presentes bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado.

En relación con esta cuestión, esta Administración tendrá potestad suficiente para ejercer una labor de supervisión y comprobación a los efectos de determinar si los gastos en cuestión se adecúan o no al valor de mercado y, por ende, tomar la decisión que corresponda al respecto.

➢ **Quedan excluidos** de estas bases los siguientes gastos:

a) Los gastos corrientes (agua, luz, internet, televisión, teléfono, gas, alquiler…) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de la actividad subvencionable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas para la puesta en marcha del proyecto industrial.

c) Toda clase de impuestos y aranceles.

d) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.

e) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.

f) Costes de personal (salarios, impuestos…).

g) Actuaciones de publicidad y marketing.

h) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano.

i) Gastos de empresas de consultoría o asesorías.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

No obstante lo expuesto, cabe precisar que, de oficio, previa valoración de la unidad técnica y administrativa, podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención en los términos expuestos y recogidos en las presentes Bases Reguladoras; así como aquellos no debidamente acreditados.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** se determinará en la convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, en el apartado «Trámites y Servicios».

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria, así como aclaraciones a la ya presentada, para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle. De no obedecer a la entrega de dicha documentación, el Cabildo se reserva el derecho a no conceder la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria o del pago con tarjeta bancaria). **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario…

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

importe de un concreto gasto subvencionable supere el valor estimado de **40.000,00 euros, en el caso de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de suministro o servicios**, **el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, en todo caso, en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- El plazo de presentación de solicitudes **se determinará en la convocatoria** y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

a) Datos de identidad (DNI/NIE).

b) Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos)

c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para obtener subvenciones públicas.

d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el **Anexo** I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del **Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.**

Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la LPAC, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas, a través de la **Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife** conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

3.- Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: "Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-"

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al Área Personal y se inicia el proceso de tramitación. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal como órgano gestor.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 8ª.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Registro presencial.

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (https:/sede.tenerife.es)..

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración…

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: https://sede.administracion.gob.es/carpeta, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a **"Mis expedientes"** del menú **"Área Personal"** de la sede electrónica https://sede.tenerife.es.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular https://sede.tenerife.es acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».

2. Para acceder al **Área personal** los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el **sistema cl@ve**.

3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón **«Acceder al expediente»** y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de **«Iniciar aportación»**:

- Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos en formato pdf.
- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Orden de tramitación de la solicitud

Las solicitudes de subvención serán instruidas por **estricto orden de presentación**, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas y correctas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Por consiguiente, por la naturaleza de la subvención, al concederse la subvención atendiendo, por un lado, a la mera concurrencia de una determinada situación, y por otro lado, aquellos que hayan realizado gastos, a la justificación de los mismos previo al abono de la subvención, y no haber establecido una comparación entre las solicitudes, es por lo que se atenderá al estricto orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito.

Visto el carácter de la subvención, dado que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irán resolviendo las solicitudes presentadas por bloques, en tanto en cuanto estén completas y correctas para proceder a la concesión e inminente pago. Por tanto, se irá resolviendo poco a poco sin que sea necesario esperar para resolver a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Así pues, se resolverán aquellas solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa, y respecto de las incompletas, se procederá a requerir para la subsanación correspondiente.

2. Posibilidad de presentar más de una solicitud

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, cualquier solicitante puede presentar más de una solicitud (SIEMPRE RESPECTO AL MISMO PROYECTO) si, una vez presentada la solicitud inicial, se realizan nuevas inversiones y/o gastos subvencionables (distintas a las presentadas inicialmente, si las hubo) no indicadas en la primera solicitud, y quiere que sean subvencionados.

En estos casos se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Esta nueva solicitud no debe confundirse con la subsanación de la solicitud de la primera presentada. Es decir, esta segunda solicitud solo sería en los casos de existir nuevos gastos subvencionables no indicados en la primera solicitud, ya que si fueron indicados, pero no acreditados correctamente se entenderá como la presentación de una subsanación de la primera solicitud.
- Debe presentarse siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- Las solicitudes posteriores se tramitarán con las condiciones y el orden cronológico de registro de entrada previsto en las bases, sin dar ningún tipo de preferencia.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Deberá de referirse al proyecto industrial inicial, ya que solo se subvencionará un solo proyecto industrial por persona/empresa.
- Al presentar solicitudes posteriores a una solicitud inicial, los beneficiarios deberán hacer referencia al **número de expediente inicial**, a los efectos de control por parte de esta Administración y se incluirá en su mismo expediente administrativo electrónico. De no indicarse el número de expediente inicial, no se procederá a la tramitación de esa segunda solicitud. La documentación de carácter general que ya obre en poder de esta Administración con motivo de la presentación de la solicitud inicial, y que no haya sufrido variación, no deberá ser aportada de nuevo.
- Las nuevas inversiones y/o gastos que se contengan en las sucesivas solicitudes deben haberse efectuado dentro del plazo de ejecución contenido en la convocatoria.
- Cada beneficiario, acumulando las solicitudes presentadas, no podrá superar el importe máximo de la subvención fijada en 30.000,00 €.
- **No se procederá a su tramitación en el caso de que se agote el crédito previsto en la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de agotamiento del crédito en la convocatoria se anunciará en la sede electrónica y se dará cierre a la presentación de solicitudes.**

La **instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará a la unidad técnica de industria informe pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá **la propuesta de resolución provisional/definitiva** de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña de la Unidad Técnica de Industria.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (http://sede.tenerife.es).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrencia no competitiva.**

Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente, presentar solicitud de comunicación previa de instalación/inicio de actividad clasificada) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

➢ **RESOLUCIÓN:**

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de industria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Las obligaciones previstas en las bases que deben cumplir los beneficiarios tras la concesión y abono de la subvención, así como la indicación del plazo en que deben presentar voluntariamente, sin requerimiento, la documentación de acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 8ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife:

https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

➢ **RECURSOS:**

Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excma. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Estos plazos se determinarán en cada **convocatoria**.

13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención, se realizará previa justificación. Se presentará junto con la solicitud la documentación de justificación, que será, por un lado, aquella que acredite que se encuentre en una determinada situación, y por otro lado, aquella que acredite los gastos subvencionables, conforme los términos establecidos en las presentes Bases.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, así se considerase, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

14. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente, en el momento de solicitar la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
b) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
c) Mantener el número de puestos de trabajo (o bien pudiendo superarlo) declarado en el momento de la presentación de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención. No se considerará que se ha incumplido esta obligación si se extinguiese alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:

- Despidos procedentes.
- Renuncia voluntaria
- Jubilación
- Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
- Defunción

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Este requisito deberá acreditarse y presentar la documentación en el plazo indicado en la convocatoria una vez concedida la subvención.

No obstante lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

d) Presentación de la documentación acreditativa de la inscripción de la actividad en el Registro Integrada Industrial, en el plazo indicado en la convocatoria.
e) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.
f) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.
g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, **durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención**, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como **Anexo VI** adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok…), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, **debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.**

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asi como permitir la entrada en los locales por el personal del Cabildo con la finalidad de comprobar que se está realizando la actividad o bien se han realizado los gastos por los que se ha obtenido la subvención.
i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Tributaria Estatal y Canaria y frente a la Seguridad Social.
j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones contenidas en la presente Base, los beneficiarios deberán aportar, firmado, una vez que se haya concedido la subvención, **en el plazo que se establecerá para ello en la convocatoria**, el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, así como la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º.**

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, en atención a lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá, asimismo, el **reintegro de la parte que corresponda respecto de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de que no se cumpla por parte de los beneficiarios con el trámite de acreditación de cumplimiento de obligaciones establecido en la Base 15ª, esto es, presentar, una vez concedida la subvención, firmado el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, junto con la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º**, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de **reintegrar los fondos percibidos**, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido/a al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife accediendo al «Área personal» - apartado “Mis expedientes”, de la forma ya descrita en la Base 8ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html).

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

20. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

21. ANEXOS

Anexo I Documentación

Anexo II Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones.

Anexo III Relación clasificada de gastos

Anexo IV Modelo de cartel

Anexo V Actividades Industriales subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas y excluidas.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

ANEXO I

A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Documentación de carácter general a aportar en el momento de la solicitud:

- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, deberán los solicitantes tramitar directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros. Se indica que este trámite es ajeno al servicio gestor que tramita la subvención, correspondiendo la tramitación al servicio de la Tesorería de esta Corporación Insular.

  La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento y no se considerará objeto de subsanación, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera el cumplimiento del trámite por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

  a) Datos de identidad (DNI/NIE).
  b) Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos**)**
  c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
  d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con **la Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas**.**
  e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con **la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.

2. <u>Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar la concurrencia de las circunstancias recogidas en la Base 3ª referida al IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:</u>

-**<u>Personas físicas bajo la forma de empresario individual -autónomo/a-:</u>**

- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos **(RETA)**.

  En el caso de haber optado por el alta en **una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA** que corresponda con su profesión, deberá presentar certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT **(certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)** donde conste el domicilio fiscal y social, emitido dentro de la fecha de presentación de solicitudes indicada en la convocatoria.

-**<u>Personas jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) -empresas-:</u>**

- NIF de la persona jurídica.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras.
- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, <u>emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.</u>
- Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - Poder notarial.
  - Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
  - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

En atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, deberá presentarse:

- **Comunicación previa de instalación/ inicio de actividad clasificada** presentada en el Ayuntamiento correspondiente y **justificante electrónico o presencial** de su presentación.

En lo que se refiere al **Registro Integrado Industrial**, se deberá presentar **solicitud de inscripción en el citado registro y justificante** de dicha presentación, electrónico o presencial, según corresponda.

Si los solicitantes CUENTAN con trabajadores, deberán aportar:

- **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de solicitud.

Si los solicitantes NO cuentan con trabajadores, deberán aportar:

- **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud.

Si los solicitantes o sus integrantes pertenecen al sector junior, personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años (ambas incluidas) o mujeres:

- Para el caso de **autónomas y autónomos**, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, para el caso relativo a tratarse de mujeres impulsoras del nuevo proyecto industrial, cuando proceda, lo señalado en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Para los casos en que los **solicitantes sean un colectivo (personas de entre 18 y 30 y/o mujeres)**, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación:

Si existe alguna persona con discapacidad:

- **Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33% de las personas afectadas** emitido por el servicio de discapacidad del Gobierno de Canarias (persona autónoma solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as).

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

3. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar y justificar las inversiones y/o gastos a que se hace referencia en la Base 3ª ("Importe de la subvención") y que se detallan en la Base 5ª ("Gastos subvencionables"), EN EL CASO QUE SE HAYAN REALIZADO GASTOS:

- **Anexo III** debidamente cumplimentado donde se detalla la relación clasificada de los gastos de la actividad/proyecto industrial con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **Facturas de los gastos que se relacionan en el Anexo III,** totalmente detalladas de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y concretamente debe constar: **descripción de los objetos adquiridos al detalle para una mejor identificación de lo que se adquiere, y en su caso, desglosados (señalar si incluye adquisición e instalación), identificación del comprador indicando nombre y DNI o bien, empresa y NIF, fecha de la compra, proveedor, cuantía (importe más IGIC por separado) y lugar (en el caso de una instalación).** En el caso de vehículos, gastos en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética y bienes de equipo deberá constar con todo detalle el objeto de lo que se adquiere para mayor facilidad en determinar si esos gastos están relacionados con la actividad industrial subvencionable, como es el modelo del vehículo, en caso de los puntos de recarga el lugar donde se instala, en cuanto a la adquisición de placas fotovoltaicas debe constar la compra e instalación además de indicar el lugar donde se colocaron, así como todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética.
- **Justificantes del pago** de cada una de las facturas presentadas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**
- **Certificado de instalación** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, respecto aquellos gastos que conlleven una instalación, como la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de vehículos de recarga eléctrica, gastos generales en instalación de equipamiento de ahorro en pro a la sostenibilidad y eficiencia energética….
- **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

Visto que la presente línea de subvención considera como gasto subvencionable todos los **gastos de honorarios profesionales de los técnicos competentes para la expedición de Proyecto técnico para la presentación de la Comunicación Previa de instalación/inicio de la actividad clasificada, de los Certificados de instalación, Certificados de eficiencia energética, así como cualquier otra documentación que deba emitirse por profesional cualificado**

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

competente para la puesta en marcha de la actividad y para las inscripciones preceptivas de la actividad industrial, dichas facturas y justificantes de pago deberán presentarse junto con el documento técnico cuyo gasto se pretende subvencionar en los mismos términos descritos en los apartados anteriores.

Se excluye todo tipo de gastos referidos a consultorías y asesorías, así como todos aquellos gastos que no sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha de la actividad industrial.

No obstante lo expuesto, se recuerda que el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación y aclaraciones que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención. Asimismo, podrá girar visita de comprobación a los lugares donde se desarrolla el proyecto industrial en aras a la aplicación eficaz de la presente subvención. De no presentar la documentación complementaria que se solicite o bien negar el acceso al lugar donde se desarrolla la actividad industrial, así como la no prestación de colaboración, el Cabildo puede negarse a conceder y a pagar la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (BASE 15) SOLO POR LOS BENEFICIARIOS, UNA VEZ CONCEDIDA Y PAGADA LA SUBVENCIÓN, EN EL PLAZO INDICADO:

- **Anexo II**, firmado, consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones.**

- **Mantenimiento de la actividad:**

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT **(certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)** donde conste el domicilio fiscal y social, cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
- **Certificado de alta en el RETA** a fecha de cumplimiento de trámite de obligaciones (a los 12 meses de la concesión).

- **Mantenimiento del número de puestos de trabajo:**

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
- En caso de concurrir alguna de las causas de variación de plantilla recogidas en la obligación identificada con la letra **d)** de **la Base Reguladora nº 15**, se deberá aportar, además, la documentación acreditativa de las mismas emitida por el Organismo Oficial competente (Ejemplo: documento de "Resolución sobre reconocimiento de baja" de la Tesorería General de la Seguridad Social).

- **Información y publicidad:**

- Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo **Anexo IV**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
- Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok…), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria "Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL DECLARANTE:

Don/Doña:_____

En calidad de[1]:_____

Con DNI/NIE:_____

En representación de:_____

Con NIF:_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que conoce las obligaciones impuestas por las Bases Reguladoras **(Base nº 15)** de las **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-** convocadas por el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Ilustre Cabildo de Tenerife en el año xxxx a quienes resulten beneficiarios de las mismas, y que se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones detalladas a continuación:

a) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

b) Mantener el número de puestos de trabajo que se hagan constar en el momento de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

No se considerará incumplida esta obligación si se extinguiese alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:

- Despidos procedentes
- Renuncia voluntaria
- Jubilación
- Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
- Defunción

No obstante, lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

c) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.

_____

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

d) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.

e) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VI adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok…), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en……a…….de……..de ……..
Firma:

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

D./ Dña. .... con DNI/NIE ..... , en calidad de[2] ..... de la entidad .... , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-**, convocatoria _____.

ACREEDOR				DATOS DE LA FACTURA				
Nº orden	**Denominación**	**NIF**	**Nº de factura**	**Concepto/ Descripción**	**Importe (SIN IGIC)**	**Importe (CON IGIC)**	**Fecha emisión**	**Fecha pago**

[2] Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

Documento Firma

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAiVViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAiVViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firmado por	Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

TOTAL GASTOS								

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado

Documento Firma

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAiVViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAiVViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firmado por	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	
Sello de tiempo	
25/04/2024, 11:10:24 UTC	

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

ANEXO IV

MODELO DE CARTEL

EMPRESA SUBVENCIONADA POR
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL (CONSEJERÍA DE INDUSTRIA)

CONVOCATORIA

CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-

AÑO _____

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

ANEXO V

ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados

Todas las actividades inocuas que son las que no necesitan licencia de actividad clasificada, no estarían incluidas en la subvención.

INCLUIDOS:

SECCIÓN PRIMERA

Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

***Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hu*lla.**

Epígrafe 111.1 Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa.

Epígrafe 111.2 Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro).
Epígrafe 111.3 Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.
Epígrafe 111.4 Aglomeración de hulla.

Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.1 Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.2 Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.1 Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.2 Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

***Grupo 114. Fabricación de coque*.**

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.

Epígrafe 121.1 Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.

Epígrafe 121.2 Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción.
Epígrafe 121.3 Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquéllas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.
Epígrafe 121.9 Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.

Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.1 Extracción de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.2 Distribución de crudos de petróleo.

Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.

Epígrafe 123.1 Extracción y depuración de gas natural.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 123.2 Distribución de gas natural.

Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Grupo 130. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.

Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos

Epígrafe 143.1 Transformación de minerales radiactivos.

Epígrafe 143.2 Tratamiento de residuos radiactivos.

Epígrafe 143.3 Almacenamiento de residuos radiactivos.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.

Epígrafe 211.1 Extracción y preparación de minerales férreos.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 211.2 Preparación de minerales férreos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.1 Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.2 Preparación de minerales metálicos no férreos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Grupo 221. Siderurgia integral.

Epígrafe 221.1 Productos siderúrgicos primarios o de cabe-cera.

Epígrafe 221.2 Acero bruto.

Epígrafe 221.3 Semiproductos.

Epígrafe 221.4 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 221.5 Productos laminados en frío.

Epígrafe 221.6 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 221.7 Otros productos y subproductos.

Grupo 222. Siderurgia no integral.

Epígrafe 222.1 Acero bruto.

Epígrafe 222.2 Semiproductos.

Epígrafe 222.3 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 222.4 Productos laminados en frío.

Epígrafe 222.5 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 222.6 Otros productos y subproductos.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.

Epígrafe 223.1 Productos tubulares (tubos y perfiles huecos) de acero sin soldadura.

Epígrafe 223.2 Productos tubulares de acero soldados longitudinalmente.

Epígrafe 223.3 Productos tubulares de acero soldados helicoidalmente.

Epígrafe 223.4 Accesorios para tuberías (excepto de fundición).

Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.

Epígrafe 224.1 Alambre de acero.

Epígrafe 224.2 Productos calibrados por estirado.

Epígrafe 224.3 Productos calibrados por descortezado (tor-neado).

Epígrafe 224.4 Productos calibrados por rectificado.

Epígrafe 224.5 Perfiles conformados en frío.

Epígrafe 224.6 Fleje laminado en frío.

Epígrafe 224.7 Fleje magnético laminado en frío.

Epígrafe 224.8 Fleje recubierto.

Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no férreos.

Epígrafe 225.1 Producción y primera transformación del alu-minio.

Epígrafe 225.2 Producción y primera transformación del cobre.

Epígrafe 225.9 Producción y primera transformación de otros metales no férreos n.c.o.p.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.

Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.

Epígrafe 231.1 Extracción de sustancias arcillosas.

Epígrafe 231.2 Extracción de rocas y pizarras para la cons-trucción.

Epígrafe 231.3 Extracción de arenas y gravas para la cons-trucción.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 231.4 Extracción de yeso.

Epígrafe 231.9 Extracción de otros materiales de construcción n.c.o.p.

Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.

Epígrafe 232.1 Extracción de sales potásicas.

Epígrafe 232.2 Extracción de fosfatos y nitratos.

Grupo 233. Extracción de sal común.

Epígrafe 233.1 Extracción de sal marina.

Epígrafe 233.2 Extracción de sal manantial y sal gema.

Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.

Epígrafe 234.1 Piritas de hierro sin tostar.

Epígrafe 234.2 Azufre natural.

Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Epígrafe 239.1 Extracción de fluorita.

Epígrafe 239.2 Extracción de turba.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).

Epígrafe 241.1 Ladrillos, bloques y piezas especiales para for-jados.

Epígrafe 241.2 Tejas, baldosas y otros materiales de tierras cocidas para la construcción.

Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.

Epígrafe 242.1 Fabricación de cementos artificiales.

Epígrafe 242.2 Fabricación de cementos naturales.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 242.3 Fabricación de cales y yesos.

Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.

Epígrafe 243.1 Fabricación de hormigones preparados

Epígrafe 243.2 Fabricación de productos en fibrocemento

Epígrafe 243.3 Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos

Epígrafe 243.4 Fabricación de pavimentos derivados del ce-mento

Epígrafe 243.5 Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola

Grupo 244. Industrias de la piedra natural.

Epígrafe 244.1 Piedra natural triturada y clasificada.

Epígrafe 244.2 Piedra natural simplemente tallada y aserrada.

Epígrafe 244.3 Piedra elaborada.

Grupo 245. Fabricación de abrasivos.

Epígrafe 245.1 Muelas y artículos similares para máquinas y piedras para afilar o pulir a mano.

Epígrafe 245.2 Otros abrasivos.

Grupo 246. Industria del vidrio.

Epígrafe 246.1 Fabricación de vidrio plano

Epígrafe 246.2 Fabricación de vidrio hueco

Epígrafe 246.3 Fabricación de vidrio técnico

Epígrafe 246.4 Fabricación de fibra de vidrio

Epígrafe 246.5 Manipulado de vidrio

Epígrafe 246.6. Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.

Epígrafe 247.1 Fabricación de artículos refractarios

Epígrafe 247.2 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar

Epígrafe 247.3 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico

Epígrafe 247.6 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas

Epígrafe 247.5 Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres

Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Epígrafe 249.1 Productos asfálticos.

Epígrafe 249.2 Productos a base de amianto.

Epígrafe 249.9 Productos a base de otros minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria Química.

Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de base).

Epígrafe 251.1 Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico

Epígrafe 251.2 Fabricación de otros productos químicos orgá-nicos

Epígrafe 251.3 Fabricación de productos químicos inorgánicos (incluye la fabricación de gases industriales, excepto gases comprimidos)

Epígrafe 251.4 Fabricación de primeras materias plás-ticas

Epígrafe 251.5 Fabricación de cauchos y látex sintéticos

Epígrafe 251.6 Producción de fibras artificiales y sinté-ticas

Epígrafe 251.7 Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.

Epígrafe 252.1 Fabricación de abonos

Epígrafe 252.2 Fabricación de plaguicidas

Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.

Epígrafe 253.1 Fabricación de gases comprimidos y de anhídrido carbónico solidificado (hielo seco)

Epígrafe 253.2 Fabricación de colorantes y pigmentos

Epígrafe 253.3 Fabricación de pinturas, barnices y lacas

Epígrafe 253.4 Fabricación de tintas de imprenta

Epígrafe 253.5 Tratamiento de aceites y grasas para usos industriales

Epígrafe 253.6 Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas

Epígrafe 253.7 Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho

Epígrafe 253.8 Fabricación de explosivos

Epígrafe 253.9 Fabricación de otros productos químicos de uso industrial n.c.o.p

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.

Epígrafe 254.1 Fabricación de productos farmacéuticos de base

Epígrafe 254.2 Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.

Epígrafe 255.1 Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías

Epígrafe 255.2 Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética

Epígrafe 255.3 Fabricación de derivados de ceras y parafinas

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 255.4 Fabricación de material fotográfico sensible

Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos

Epígrafe 255.9 Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Grupo 311. Fundiciones.

Epígrafe 311.1 Fundición de piezas de hierro y acero

Epígrafe 311.2 Fundición de piezas de metales no férreos y sus aleaciones

Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 312.2 Piezas estampadas o troqueladas.

Epígrafe 312.3 Piezas embutidas, cortadas o repulsadas.

Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.

Epígrafe 313.1 Tratamiento de los metales (temple, revenido, etc.).

Epígrafe 313.2 Recubrimientos metálicos.

Epígrafe 313.9 Tratamientos de protección de los metales n.c.o.p.

Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.

Epígrafe 314.1 Carpintería metálica

Epígrafe 314.2 Fabricación de estructuras metálicas

Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 315.1 Grandes calderas.

Epígrafe 315.2 Grandes depósitos metálicos y otros productos de calderería gruesa.

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Epígrafe 316.1 Fabricación de herramientas manuales

Epígrafe 316.2 Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería

Epígrafe 316.3 Tornillería y fabricación de articulos derivados del alambre

Epígrafe 316.4 Fabricación de artículos de menaje

Epígrafe 316.5 Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6 Fabricación de mobiliario metálico

Epígrafe 316.7 Fabricación de recipientes y envases metálicos

Epígrafe 316.8 Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9 Fabricación de otros artículos acabados en metales n.c.o.p

Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.

Epígrafe 319.1 Mecánica general

Epígrafe 319.9 Talleres mecánicos n.c.o.p.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.

Epígrafe 321.1 Construcción de máquinas agrícolas

Epígrafe 321.2 Construcción de tractores agrícolas

Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.

Epígrafe 322.1 Construcción de máquinas para trabajar los metales

Epígrafe 322.2 Construcción de máquinas para trabajar la madera y el corcho

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 322.3 Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para máquinas-herramientas

Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.

Epígrafe 323.1 Construcción de máquinas textiles y sus accesorios

Epígrafe 323.2 Construcción de máquinas para las industrias del cuero y calzado

Epígrafe 323.3 Fabricación de máquinas de coser.

Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.

Epígrafe 324.2 Construcción de máquinas para la industria química

Epígrafe 324.3 Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas

Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.

Epígrafe 325.1 Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas

Epígrafe 325.2 Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos

Epígrafe 325.3 Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia y fundición

Epígrafe 325.4 Construcción de maquinaria de elevación y manipulación

Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.

Epígrafe 326.1 Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de transmisión

Epígrafe 326.2 Fabricación de rodamientos

Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.

Epígrafe 329.1 Construcción de máquinas para las industrias del papel, cartón y artes gráficas.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 329.2 Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco

Epígrafe 329.3 Construcción de motores y turbinas (excepto los destinados al transporte)

Epígrafe 329.4 Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos

Epígrafe 329.9 Construcción de otras máquinas y equipo mecánico n.c.o.p.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.1 Máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.

Epígrafe 341.1 Hilos y cables aislados para comunicaciones.

Epígrafe 341.2 Hilos y cables aislados para el transporte de electricidad.

Epígrafe 341.3 Hilos y cables aislados para bobinas.

Epígrafe 341.4 Cordones flexibles e hilos aislados para portalámparas.

Epígrafe 341.5 Hilos y cables aislados para instalaciones de la construcción.

Epígrafe 341.9 Otros hilos y cables aislados.

Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.

Epígrafe 342.1 Máquinas y aparatos para la producción y transformación de la energía eléctrica.

Epígrafe 342.2 Otro material eléctrico de utilización y equipamiento.

Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 343.1 Pilas eléctricas.

Epígrafe 343.2 Acumuladores eléctricos.

Epígrafe 343.3 Accesorios, partes y piezas sueltas de pilas y acumuladores eléctricos.

Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.

Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.1 Cocinas, hornos, placas y otros aparatos eléctricos para cocinar.

Epígrafe 345.2 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico.

Epígrafe 345.3 Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso doméstico.

Epígrafe 345.4 Calentadores eléctricos de agua y aparatos eléctricos para la calefacción de locales.

Epígrafe 345.5 Ventiladores y acondicionadores de aire de uso doméstico.

Epígrafe 345.6 Aparatos eléctricos auxiliares de cocina.

Epígrafe 345.7 Aparatos eléctricos para el cuidado y conservación del hogar.

Epígrafe 345.8 Otros aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de aparatos electrodomésticos.

Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.

Epígrafe 346.1 Lámparas eléctricas.

Epígrafe 346.2 Luminarias para alta intensidad de descarga.

Epígrafe 346.3 Artículos de carbón y grafito para usos eléctricos.

Epígrafe 346.4 Otro material de alumbrado.

Epígrafe 346.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de lámparas y material de alumbrado.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comuni-cación.

Epígrafe 351.1 Fabricación de aparatos y equipos telefónico y telegráfico
Epígrafe 351.2 Fabricación de aparatos y equipo de radiocomunicación, radiodifusión y televisión

Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.

Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.

Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Epígrafe 354.1 Válvulas y tubos electrónicos y de rayos X.

Epígrafe 354.2 Otros componentes electrónicos activos.

Epígrafe 354.3 Componentes electrónicos pasivos.

Epígrafe 354.4 Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.1 Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen

Epígrafe 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.

Epígrafe 361.1 Automóviles de turismo.

Epígrafe 361.2 Autobuses y autocares.

Epígrafe 361.3 Camiones.

Epígrafe 361.4 Otros vehículos automóviles.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 361.5 Motores para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.6 Chasis con motor para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.7 Componentes para vehículos automóviles.

Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y vol-quetes.

Epígrafe 362.1 Carrocerías para vehículos automóviles y re-molques.

Epígrafe 362.2 Remolques y volquetes.

Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.1 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Epígrafe 363.2 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de carrocerías para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.9 Otro equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Grupo 371. Construcción naval.

Epígrafe 371.1 Buques de casco de acero.

Epígrafe 371.2 Buques y embarcaciones de casco de madera.

Epígrafe 371.3 Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales.

Epígrafe 371.4 Artefactos flotantes.

Epígrafe 371.5 Motores, turbinas y otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones.

Epígrafe 371.6 Accesorios, partes y piezas sueltas (excep-to estructuras metálicas para construcción naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión.

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 372.1 Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Epígrafe 372.2 Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Epígrafe 381.1 Material ferroviario.

Epígrafe 381.2 Servicios de reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.

Epígrafe 382.1 Aeronaves e ingenios aeronáuticos espaciales.

Epígrafe 382.2 Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.

Epígrafe 383.1 Motocicletas, «scooters» y ciclomotores.

Epígrafe 383.2 Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3 Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4 Motores para motocicletas, «scooters», ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

Grupo 389. Construcción de otro material de transpor-te n.c.o.p.

Epígrafe 389.1 Remolques agrícolas y vehículos de tracción animal.

Epígrafe 389.2 Vehículos accionados a mano.

Epígrafe 389.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de otro material de transporte n.c.o.p.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.1 Contadores no eléctricos.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 391.2 Instrumentos y aparatos para la navegación y aeronáutica.

Epígrafe 391.3 Instrumentos y aparatos de topografía, meteorología, hidrología y geofísica.

Epígrafe 391.4 Instrumentos y aparatos de medida, control y regulación de densidad, temperatura, presión, humedad y simi-lares.

Epígrafe 391.5 Instrumentos y aparatos para ensayos mecánicos de materiales.

Epígrafe 391.6 Balanzas de precisión y otros instrumentos y aparatos de medida dimensional de precisión.

Epígrafe 391.7 Otros instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.8 Accesorios, partes y piezas sueltas de instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.

Epígrafe 392.1 Fabricación de material médico-quirúrgico

Epígrafe 392.2 Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia

Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.

Epígrafe 393.1 Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas)

Epígrafe 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico)

Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

Epígrafe 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.

Epígrafe 399.2 Relojes despertadores.

Epígrafe 399.3 Relojes de pared y sobremesa.

Epígrafe 399.4 Relojes de bordo para coches, barcos, aviones, etcétera.

Epígrafe 399.5 Relojes de torre, fachada, estación y análogos y relojes para unificación horaria.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 399.6 Aparatos de control, contadores de tiempo y otros instrumentos provistos de mecanismos de relojería.

Epígrafe 399.7 Máquinas de reloj montadas.

Epígrafe 399.8 Cajas de relojes.

Epígrafe 399.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.1 Fabricación y envasado de aceite de oliva

Epígrafe 411.2 Fabricación de aceite de oliva

Epígrafe 411.3 Envasado de aceite de oliva

Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).

Epígrafe 412.1 Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna

Epígrafe 412.2 Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos

Epígrafe 412.3 Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.

Epígrafe 412.4 Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares

Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

Epígrafe 413.2 Fabricación de productos cárnicos de todas clases

Epígrafe 413.3 Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal

Epígrafe 413.4 Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 414. Industrias lácteas.

Epígrafe 414.1 Preparación de leche

Epígrafe 414.2 Preparación de leche en conserva

Epígrafe 414.3 Fabricación de queso y mantequilla

Epígrafe 414.4 Elaboración de helados y similares

Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.

Epígrafe 415.1 Conservas vegetales.

Epígrafe 415.2 Extractos, zumos y otros preparados vegetales.

Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.

Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.1 Conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.2 Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos.

Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.

Epígrafe 417.1 Fabricación de harinas y sémolas

Epígrafe 417.2 Fabricación de otros productos de molinería

Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.

Epígrafe 418.1 Fabricación de pastas alimenticias

Epígrafe 418.2 Fabricación de productos amiláceos

Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y ga-lletas.

Epígrafe 419.1 Industria del pan y de la bollería

Epígrafe 419.2 Industrias de la bollería, pastelería y galletas

Epígrafe 419.3 Industrias de elaboración de masas fritas

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 420. Industria del azúcar.

Epígrafe 420.1 Azúcar y jarabes de azúcar.

Epígrafe 420.2 Productos residuales de la industria del azúcar.

Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

Epígrafe 421.1 Industria del cacao y chocolate

Epígrafe 421.2 Elaboración de productos de confitería

Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).

Epígrafe 422.1 Forrajes deshidratados, melazados, etc., para la alimentación animal

Epígrafe 422.2 Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos

Epígrafe 422.3 Elaboración de piensos compuestos de cualquier clase, a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4

Epígrafe 422.4. Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares

Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.

Epígrafe 423.1 Elaboración de café y té y sucedáneos de café

Epígrafe 423.2 Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos

Epígrafe 423.3 Elaboración de productos dietéticos y de régimen

Epígrafe 423.9 Elaboración de otros productos alimenti-cios n.c.o.p

Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.

Epígrafe 424.1 Destilación y rectificación de alcoholes

Epígrafe 424.2 Obtención de aguardientes naturales

Epígrafe 424.3 Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 425. Industria vinícola.

Epígrafe 425.1 Elaboración y crianza de vinos

Epígrafe 425.2 Elaboración de vinos espumosos

Epígrafe 425.3 Elaboración de otros vinos especiales

Epígrafe 425.9 Otras industrias vinícolas n.c.o.p.

Grupo 426. Sidrerías.

Epígrafe 426.1 Sidra y otras bebidas fermentadas similares.

Epígrafe 426.2 Productos residuales de sidrerías.

Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.1 Cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.2 Subproductos y productos residuales de la fabricación de cerveza.

Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseo-sas y otras bebidas analcohólicas.

Epígrafe 428.1 Preparación y envasado de aguas minerales naturales

Epígrafe 428.2 Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Agrupación 43. Industria textil.

Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.

Epígrafe 431.1 Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).

Epígrafe 431.2 Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas

Epígrafe 431.3 Tejido del algodón y sus mezclas

Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.

Epígrafe 432.1 Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado)

Epígrafe 432.2 Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas

Epígrafe 432.3 Tejido de la lana y de sus mezclas

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.

Epígrafe 433.1 Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.

Epígrafe 433.2 Preparación, hilado y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.

Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.1 Fibras duras preparadas para el hilado.

Epígrafe 434.2 Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.

Epígrafe 434.3 Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.4 Tejidos de fibras duras y sus mezclas.

Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.1 Fabricación de géneros de punto en pieza

Epígrafe 435.2 Fabricación de calcetería

Epígrafe 435.3 Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto

Epígrafe 435.4 Fabricación de prendas exteriores de punto

Grupo 436. Acabado de textiles.

Epígrafe 436.1 Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2 Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3 Textiles estampados.

Epígrafe 436.9 Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.

Epígrafe 437.1 Fabricación de alfombras y tapices.

Epígrafe 437.2 Fabricación de tejidos impregnados.

Grupo 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.1 Cordelería

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 439.2 Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc

Epígrafe 439.3 Fabricación de textiles con fibras de recuperación

Epígrafe 439.9 Otras industrias textiles n.c.o.p.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.

Epígrafe 441.1 Cueros y pieles no acabadas.

Epígrafe 441.2 Cueros y pieles acabadas.

Epígrafe 441.3 Cueros y pieles regeneradas, subproductos y productos residuales de la curtición.

Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.1 Fabricación de artículos de marroquinería y viajes

Epígrafe 442.2 Fabricación de guantes de piel

Epígrafe 442.9 Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).

Epígrafe 451.1 Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.

Epígrafe 451.2 Calzado de calle fabricado en serie.

Epígrafe 451.3 Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

Epígrafe 451.4 Recortes y desperdicios de cuero de todas procedencias.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1 Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2 Calzado ortopédico.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

***Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles*.**

Epígrafe 455.1 Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería

Epígrafe 455.9 Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p

Grupo 456. Industria de la peletería.

Epígrafe 456.1 Peletería natural

Epígrafe 456.2 Peletería artificial

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).

Epígrafe 461.1 Productos del aserrado y preparación industrial de la madera.

Epígrafe 461.2 Productos residuales del aserrado y preparación industrial de la madera.

Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).

Epígrafe 462.1 Chapas de madera.

Epígrafe 462.2 Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.

Epígrafe 462.3 Tableros y paneles de fibras y de partículas.

Epígrafe 462.4 Maderas mejoradas

Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.

Epígrafe 463.1 Puertas y ventanas de madera.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 463.2 Parqué, entarimado y adoquines de madera.

Epígrafe 463.3 Otras piezas de carpintería para la construcción.

Epígrafe 463.4 Elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.

Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.

Epígrafe 464.1 Envases y embalajes industriales de madera (excepto tonelería).

Epígrafe 464.2 Tonelería.

Epígrafe 464.3 Estuches, baúles, maletas y otros envases de madera.

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).

Epígrafe 465.1 Objetos de madera de uso doméstico y deco-rativo.

Epígrafe 465.2 Herramientas, mangos, monturas y artícu-los similares de madera.

Epígrafe 465.3 Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado.

Epígrafe 465.4 Artículos de madera para la industria textil.

Epígrafe 465.5 Calzado de madera.

Epígrafe 465.6 Harina y lana de madera.

Epígrafe 465.9 Otros objetos diversos de madera (excepto muebles) n.c.o.p.

Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.

Epígrafe 466.1 Productos de corcho.

Epígrafe 466.2 Productos residuales de la fabricación de artículos de corcho.

Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).

Epígrafe 467.1 Artículos de materias trenzables.

Epígrafe 467.2 Cepillos, brochas, escobas y artículos similares.

Grupo 468. Industria del mueble de madera.

Epígrafe 468.1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar

Epígrafe 468.2 Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 468.3 Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña

Epígrafe 468.4 Fabricación de ataúdes

Epígrafe 468.5 Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.)

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.

Epígrafe 471.1. Pasta papelera.

Epígrafe 471.2. Subproductos y productos residuales de la fabricación de la pasta papelera.

Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.

Epígrafe 472.1. Papel y cartón.

Epígrafe 472.2. Productos residuales de la fabricación y transformación del papel y cartón.

Grupo 473. Transformación de papel y cartón.

Epígrafe 473.1 Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado

Epígrafe 473.2 Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón

Epígrafe 473.3 Fabricación de artículos de oficina, escritorio, etc., de papel y cartón

Epígrafe 473.4 Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico de papel y cartón

Epígrafe 473.9 Fabricación de otros manipulados de papel y cartón n.c.o.p

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 474.2 Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 474.3 Reproducción de textos o imágenes por proce-dimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.

Epígrafe 475.1 Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y caucho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de impresión.

Epígrafe 475.2 Composición de textos por cualquier procedimiento.

Epígrafe 475.3 Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4 Encuadernación.

Grupo 476. Edición.

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Epígrafe 476.2 Edición de periódicos y revistas

Epígrafe 476.9 Otras ediciones n.c.o.p

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Grupo 481. Transformación del caucho.

Epígrafe 481.1 Fabricación de cubiertas y cámaras

Epígrafe 481.2 Recauchutado y reconstrucción de cubiertas

Epígrafe 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p

Grupo 482. Transformación de materias plásticas.

Epígrafe 482.1 Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas

Epígrafe 482.2 Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1 Joyería

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Epígrafe 491.2 Bisutería.

Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.

Epígrafe 492.1 Instrumentos de cuerda de teclado.

Epígrafe 492.2 Instrumentos de viento de teclado.

Epígrafe 492.3 Instrumentos de cuerda.

Epígrafe 492.4 Instrumentos de viento.

Epígrafe 492.5 Instrumentos de percusión.

Epígrafe 492.6 Instrumentos musicales electrónicos.

Epígrafe 492.7 Otros instrumentos musicales.

Epígrafe 492.8 Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.

Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.

Epígrafe 493.1 Películas y copias cinematográficas reveladas.

Epígrafe 493.2 Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.

Epígrafe 493.3 Copias fotográficas y ampliaciones.

Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.

Epígrafe 494.1 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura

Epígrafe 494.2 Fabricación de artículos de deporte

Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.1 Fabricación de artículos de escritorio

Epígrafe 495.9 Fabricación de otros artículos n.c.o.p

EXCLUÍDOS:

SECCIÓN PRIMERA. Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN PRIMERA. ENERGÍA Y AGUA.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica:

Epígrafe 151.1: producción de energía hidroeléctrica

Epígrafe 151.2: producción de energía termoeléctrica convencional

Epígrafe 151.3: producción de energía electronuclear

Epígrafe 151.4: producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc

Epígrafe 151.5: transporte y distribución de energía eléctrica

Epígrafe 151.6: Comercialización de energía eléctrica

Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas:

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas

Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos:

Epígrafe 161.1. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos

Epígrafe 161.2. Captación de agua para su suministro

Epígrafe 161.3. Tratamiento de agua para su suministro

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.2 Instalación de máquinas de oficina y ordena-dores.

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES.

DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES
SECCIÓN TERCERA.ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Documento

CSV documento	e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
CSV firma	VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e9cb00d3-131b-5f3c-acb4-8d9afa3b9d73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/VRKkG1E8Yc6puV5-vpO2ZAivViOT-ARkbIYNJoMhnSs

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 11:10:24 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2220 **92128**

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-.

ÍNDICE

1. OBJETO .....
2. BENEFICIARIOS .....
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN .....
4. CONVOCATORIA .....
5. GASTOS SUBVENCIONABLES. .....
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN .....
7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN. .....
8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. .....
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. .....
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....
11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS .....
12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .....
13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES. .....
14. COMPATIBILIDAD. .....
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .....
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. .....
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN. .....
18. CONTROL FINANCIERO. .....
19. RÉGIMEN SANCIONADOR. .....
20. RÉGIMEN JURÍDICO. .....
21. TRATAMIENTO DE DATOS. .....
22. ANEXOS. .....

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).

Se entenderá como creación de un nuevo proyecto industrial aquel llevado a cabo por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como **autónomas**) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), que constituyan una **Pyme** o **Microempresa** con domicilio social y fiscal/residencia en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica industrial y que cumplan los requisitos que se establecerán en las presentes Bases Reguladoras.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Asimismo, en la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces…. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Además, debe tenerse en cuenta que, es requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, además de estar dado de alta en el IAE correspondiente, que dicha actividad esté dentro del marco de las actividades clasificadas, conforme la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por

el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, por lo que se requerirá la presentación de la correspondiente comunicación previa de instalación o de inicio de actividad. Por tanto, no podrán ser beneficiarios aquellos que desarrollen actividades inocuas, sin perjuicio que si tributen por alguno de los IAE incluidos en el Anexo V.

En cuanto al **procedimiento a seguir**, la presente línea de subvención tiene la peculiaridad de que, por el amplio plazo que se determina en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación de justificación, para que sea analizado en un único acto la concesión y la procedencia del pago de la subvención, en aras a agilizar el procedimiento. Por ello, en la tramitación se seguirá un estricto orden cronológico en función de la presentación de las solicitudes, siempre que éstas se encuentren completas, ya que, de no ser así, se procederá a su subsanación, y siempre se tomará en cuenta la fecha en que se encuentre la documentación completa.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial (conforme el alta en el IAE correspondiente y la comunicación previa de instalación/inicio de actividad),** la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) en el período indicado en la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).

- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL)** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa.**

➢ **Requisitos de carácter general:**

Las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

a) Según se trate de **autónomos o empresas**, haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o haberse constituido en escritura pública, respectivamente, dentro del periodo señalado en la convocatoria.
En el caso de empresas, hay que destacar que su capital social debe estar participado al menos en un 75% por personas físicas. Además, en su objeto social (estatutos) debe incluirse

la actividad o actividades que pretende desarrollar el proyecto industrial para el que se solicita subvención.

b) Encontrarse de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el **Anexo V** de estas Bases, dentro del periodo señalado en la convocatoria.

c) Comunicación Previa de instalación/inicio de actividad clasificada en el Ayuntamiento correspondiente conforme lo estipulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

d) Haber presentado la declaración responsable de inscripción en el Registro Integrado Industrial.

e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

f) En el caso de los solicitantes **personas jurídicas**, tener la consideración de **Pyme o Microempresa** conforme a lo dispuesto en **el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), en los términos expuestos en la Base 1ª.

a) En los casos que quieran beneficiarse de gastos realizados, esas inversiones y/o gastos necesarios para llevar a cabo la puesta en marcha de un proyecto industrial deben ser los contemplados en las bases.

g) Por tanto, a los efectos de estas Bases se entenderá por **inicio de actividad** que el solicitante (a) se encuentre dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o constituido en escritura pública, según se trate de solicitantes autónomos o empresas;(b) esté de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el Anexo V de estas Bases, y (c) que cuente con los títulos habilitantes necesarios para el inicio de la actividad según se trate de actividad clasificada.

➢ **Requisitos de la actividad económica:**

a) Tratarse de una **actividad industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto), deberá estar incluido el IAE en el Anexo V y haber presentado la correspondiente comunicación previa de instalación/inicio de actividad.

b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.

c) Haber iniciado la actividad dentro del periodo señalado en la convocatoria.

➢ **No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (entre otras, todas las**

previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS):

a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

b) Sociedades mercantiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública.

c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención dependerá de las **circunstancias concretas que concurran en cada solicitante (concurrencia de una determinada situación) y de las inversiones y/o gastos que se acrediten y justifiquen junto a la solicitud**, estableciéndose como cuantía **máxima** de la subvención a otorgar la cantidad de **TREINTA ML EUROS (30.000,00 €)**, que se distribuirá de la siguiente forma acumulativa:

SITUACIONES A DETERMINAR	**IMPORTE (€)**
1. TAMAÑO DE LA EMPRESA (una opción)	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	**2.000,00 €**
1.2. Menos de 10 empleados por cuenta ajena.	**2.500,00 €**
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena.	**3.500,00 €**
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena.	**5.000,00 €**
2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PROYECTO	
2.1. Nuevos proyectos industriales impulsados por personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años (“sector junior”), ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de estos jóvenes de entre 18 y 30 años. (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	**1.000,00 €**
2.2. Nuevos proyectos industriales impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de mujeres.	**500,00 €**

SITUACIONES A DETERMINAR	IMPORTE (€)
2.3. Nuevos proyectos industriales en que participen personas (autónomo/a solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as) con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	**500,00 €**
3. GASTOS SUBVENCIONABLES (si se tienen)	
3.1. Los gastos restantes para alcanzar hasta los 30.000,00 € que fijan estas Bases como máximo de importe a conceder, podrán obtenerse mediante la acreditación y justificación de la realización de las inversiones y/o gastos que se recogen en la Base 5ª de las presentes.	**Cuantía máxima en todo caso: 30.000,00 € (incluyendo los anteriores)**

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por los solicitantes, **siendo necesario adjuntar toda la documentación requerida junto con la Solicitud.**

Así pues, en relación con la documentación que resulta necesaria ser aportada por los solicitantes con carácter general, así como a los efectos de acreditar las circunstancias establecidas para fijar la cuantía de la subvención y los gastos subvencionables, la misma se encuentra sucintamente detallada y explicada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

En todo caso, a la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada, a pesar de que no se especifique exactamente esa documentación en las presentes bases. De no aportarse esa documentación, el órgano instructor podrá proponer la no concesión de la subvención.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular https://sede.tenerife.es.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.**

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, a la creación de un nuevo proyecto industrial.

Podrán considerarse subvencionables, los siguientes:

- Adquisición en propiedad de maquinaria y bienes de equipo nuevos, directamente vinculados al desarrollo y funcionamiento de la actividad industrial.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición en propiedad de material inventariable preciso para el proceso productivo de que se trate (Ejemplo: herramientas, utillaje, mobiliario, enseres, etc.).
- Adquisición de software específico de control y gestión de los procesos productivos, o software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo.
- Adquisición en propiedad de tablets, ordenadores, teléfonos móviles o smartphones directamente vinculados a la actividad industrial.
- Gastos realizados en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética de la empresa, tales como: instauración de mecanismos para la gestión de residuos y el reciclaje, implantación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la materia, instalación de luminaria LED, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos con la certificación de eficiencia energética correspondiente, sustitución de bienes de equipo existentes por otros eficientes y sostenibles o instalación de sensores para la activación de luces y las salidas de agua.
- Gastos de adquisición de elementos de transporte (vehículos tipo furgón o camión, no se incluyen los turismos tipo suv) de tipo eléctrico o híbrido, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial llevada a cabo por la persona o entidad beneficiaria. A estos efectos no se considerarán como tales a aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad industrial que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por parte de esta Administración. El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 15.000,00 €.
- Gastos realizados para la adquisición e instalación de puntos de recarga de los vehículos eléctricos.
- Gastos de los honorarios profesionales precisos para la realización y puesta en marcha del proyecto industrial, como por ejemplo los costes por proyectos técnicos para la presentación de la Comunicación previa de instalación/inicio de la actividad clasificada y los Certificados de eficiencia energética que acrediten los gastos subvencionables relativos a la sostenibilidad y eficiencia energética.

- Gastos derivados de la adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en la nave, local o establecimiento en que se lleve a cabo la actividad industrial. El importe máximo a subvencionar por este concepto será de 5.000,00 €.

El límite de los gastos subvencionables se valorará de acuerdo con el precio medio de mercado. Se valorará si supera esa media y determinará el importe a conceder, pudiendo ser inferior al importe de la factura.

A los efectos de estas Bases:

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (con vida útil superior a un año), de carácter material (muebles) e inmaterial (aplicaciones informáticas susceptibles de valoración). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario.

El material inventariable deberá ser destinado al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservarse por un plazo mínimo de tres años, desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, será causa de **reintegro parcial** en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto a los descritos en las presentes bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado.

En relación con esta cuestión, esta Administración tendrá potestad suficiente para ejercer una labor de supervisión y comprobación a los efectos de determinar si los gastos en cuestión se adecúan o no al valor de mercado y, por ende, tomar la decisión que corresponda al respecto.

➢ **Quedan excluidos** de estas bases los siguientes gastos:

a) Los gastos corrientes (agua, luz, internet, televisión, teléfono, gas, alquiler…) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de la actividad subvencionable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas para la puesta en marcha del proyecto industrial.

c) Toda clase de impuestos y aranceles.

d) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.

e) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.

f) Costes de personal (salarios, impuestos…).

g) Actuaciones de publicidad y marketing.

h) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano.

i) Gastos de empresas de consultoría o asesorías.

No obstante lo expuesto, cabe precisar que, de oficio, previa valoración de la unidad técnica y administrativa, podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención en los términos expuestos y recogidos en las presentes Bases Reguladoras; así como aquellos no debidamente acreditados.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** se determinará en la convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, en el apartado «Trámites y Servicios».

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria, así como aclaraciones a la ya presentada, para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle. De no obedecer a la entrega de dicha documentación, el Cabildo se reserva el derecho a no conceder la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria o del pago con tarjeta bancaria). **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario…

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de un concreto gasto subvencionable supere el valor estimado de **40.000,00 euros,**

en el caso de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de suministro o servicios, **el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, en todo caso, en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- El plazo de presentación de solicitudes **se determinará en la convocatoria** y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

a) Datos de identidad (DNI/NIE).

b) Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos)

c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para obtener subvenciones públicas.

d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el **Anexo** I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del **Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.**

Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la LPAC, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas, a través de la **Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife** conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

3.- Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: "Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-"

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al Área Personal y se inicia el proceso de tramitación. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal como órgano gestor.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 8ª.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Registro presencial.

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 2.1 de

la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (https:/sede.tenerife.es) .

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración…

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: https://sede.administracion.gob.es/carpeta, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a **“Mis expedientes”** del menú **“Área Personal”** de la sede electrónica https://sede.tenerife.es.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular https://sede.tenerife.es acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».

2. Para acceder al **Área personal** los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el **sistema cl@ve**.

3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón **«Acceder al expediente»** y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de **«Iniciar aportación»**:

- Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.

- Añadir los documentos en formato pdf.
- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Orden de tramitación de la solicitud

Las solicitudes de subvención serán instruidas por **estricto orden de presentación**, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas y correctas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Por consiguiente, por la naturaleza de la subvención, al concederse la subvención atendiendo, por un lado, a la mera concurrencia de una determinada situación, y por otro lado, aquellos que hayan realizado gastos, a la justificación de los mismos previo al abono de la subvención, y no haber establecido una comparación entre las solicitudes, es por lo que se atenderá al estricto orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito.

Visto el carácter de la subvención, dado que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irán resolviendo las solicitudes presentadas por bloques, en tanto en cuanto estén completas y correctas para proceder a la concesión e inminente pago. Por tanto, se irá resolviendo poco a poco sin que sea necesario esperar para resolver a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Así pues, se resolverán aquellas solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa, y respecto de las incompletas, se procederá a requerir para la subsanación correspondiente.

2. Posibilidad de presentar más de una solicitud

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, cualquier solicitante puede presentar más de una solicitud (SIEMPRE RESPECTO AL MISMO PROYECTO) si, una vez presentada la solicitud inicial, se realizan nuevas inversiones y/o gastos subvencionables (distintas a las presentadas inicialmente, si las hubo) no indicadas en la primera solicitud, y quiere que sean subvencionados.

En estos casos se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Esta nueva solicitud no debe confundirse con la subsanación de la solicitud de la primera presentada. Es decir, esta segunda solicitud solo sería en los casos de existir nuevos gastos subvencionables no indicados en la primera solicitud, ya que si fueron indicados, pero no acreditados correctamente se entenderá como la presentación de una subsanación de la primera solicitud.
- Debe presentarse siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- Las solicitudes posteriores se tramitarán con las condiciones y el orden cronológico de registro de entrada previsto en las bases, sin dar ningún tipo de preferencia.
- Deberá de referirse al proyecto industrial inicial, ya que solo se subvencionará un solo proyecto industrial por persona/empresa.
- Al presentar solicitudes posteriores a una solicitud inicial, los beneficiarios deberán hacer referencia al **número de expediente inicial**, a los efectos de control por parte de esta Administración y se incluirá en su mismo expediente administrativo electrónico. De no indicarse el número de expediente inicial, no se procederá a la tramitación de esa segunda solicitud. La documentación de carácter general que ya obre en poder de esta Administración con motivo de la presentación de la solicitud inicial, y que no haya sufrido variación, no deberá ser aportada de nuevo.
- Las nuevas inversiones y/o gastos que se contengan en las sucesivas solicitudes deben haberse efectuado dentro del plazo de ejecución contenido en la convocatoria.
- Cada beneficiario, acumulando las solicitudes presentadas, no podrá superar el importe máximo de la subvención fijada en 30.000,00 €.
- **No se procederá a su tramitación en el caso de que se agote el crédito previsto en la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de agotamiento del crédito en la convocatoria se anunciará en la sede electrónica y se dará cierre a la presentación de solicitudes.**

La **instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará a la unidad técnica de industria informe pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá **la propuesta de resolución provisional/definitiva** de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña de la Unidad Técnica de Industria.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (http://sede.tenerife.es).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrencia no competitiva.**

Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente, presentar solicitud de comunicación previa de instalación/inicio de actividad clasificada) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

- ➢ **RESOLUCIÓN:**

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de industria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Las obligaciones previstas en las bases que deben cumplir los beneficiarios tras la concesión y abono de la subvención, así como la indicación del plazo en que deben presentar voluntariamente, sin requerimiento, la documentación de acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 8ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife:

https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

➢ **RECURSOS:**

Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excma. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Estos plazos se determinarán en cada **convocatoria**.

13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención, se realizará previa justificación. Se presentará junto con la solicitud la documentación de justificación, que será, por un lado, aquella que acredite que se encuentre en una determinada situación, y por otro lado, aquella que acredite los gastos subvencionables, conforme los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, así se considerase, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

14. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente, en el momento de solicitar la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
b) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
c) Mantener el número de puestos de trabajo (o bien pudiendo superarlo) declarado en el momento de la presentación de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención. No se considerará que se ha incumplido esta obligación si se extinguiese alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:

- Despidos procedentes.
- Renuncia voluntaria
- Jubilación
- Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
- Defunción

Este requisito deberá acreditarse y presentar la documentación en el plazo indicado en la convocatoria una vez concedida la subvención.

No obstante lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

d) Presentación de la documentación acreditativa de la inscripción de la actividad en el Registro Integrada Industrial, en el plazo indicado en la convocatoria.
e) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.
f) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.
g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, **durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención**, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como **Anexo VI** adjunto a estas Bases Reguladoras.
- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok…), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda

de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, **debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.**

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asi como permitir la entrada en los locales por el personal del Cabildo con la finalidad de comprobar que se está realizando la actividad o bien se han realizado los gastos por los que se ha obtenido la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Tributaria Estatal y Canaria y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones contenidas en la presente Base, los beneficiarios deberán aportar, firmado, una vez que se haya concedido la subvención, **en el plazo que se establecerá para ello en la convocatoria**, el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, así como la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º.**

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el

Reglamento de dicha Ley, en atención a lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá, asimismo, el **reintegro de la parte que corresponda respecto de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de que no se cumpla por parte de los beneficiarios con el trámite de acreditación de cumplimiento de obligaciones establecido en la Base 15ª, esto es, presentar, una vez concedida la subvención, firmado el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, junto con la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º**, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de **reintegrar los fondos percibidos**, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido/a al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife accediendo al «Área personal» - apartado “Mis expedientes”, de la forma ya descrita en la Base 8ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html).

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

20. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

21. ANEXOS

Anexo I Documentación

Anexo II Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones.

Anexo III Relación clasificada de gastos

Anexo IV Modelo de cartel

Anexo V Actividades Industriales subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas y excluidas.

ANEXO I
A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Documentación de carácter general a aportar en el momento de la solicitud:

- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, deberán los solicitantes tramitar directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros. Se indica que este trámite es ajeno al servicio gestor que tramita la subvención, correspondiendo la tramitación al servicio de la Tesorería de esta Corporación Insular.

  La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento y no se considerará objeto de subsanación, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera el cumplimiento del trámite por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
  - **a)** Datos de identidad (DNI/NIE).
  - **b)** Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos**)**
  - **c)** Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
  - **d)** Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con **la Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas**.**
  - **e)** Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con **la Tesorería General de la Seguridad Social.**
  - **f)** Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.

2. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar la concurrencia de las circunstancias recogidas en la Base 3ª referida al IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

-**Personas físicas bajo la forma de empresario individual -autónomo/a-:**

- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos **(RETA)**.

En el caso de haber optado por el alta en **una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA** que corresponda con su profesión, deberá presentar certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT **(certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)** donde conste el domicilio fiscal y social, emitido dentro de la fecha de presentación de solicitudes indicada en la convocatoria.

-**Personas jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) -empresas-:**

- NIF de la persona jurídica.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras.
- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - Poder notarial.
  - Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
  - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, deberá presentarse:

- **Comunicación previa de instalación/ inicio de actividad clasificada** presentada en el Ayuntamiento correspondiente y **justificante electrónico o presencial** de su presentación.

En lo que se refiere al **Registro Integrado Industrial**, se deberá presentar **solicitud de inscripción en el citado registro y justificante** de dicha presentación, electrónico o presencial, según corresponda.

Si los solicitantes CUENTAN con trabajadores, deberán aportar:

- **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de solicitud.

Si los solicitantes NO cuentan con trabajadores, deberán aportar:

- **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud.

Si los solicitantes o sus integrantes pertenecen al sector junior, personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años (ambas incluidas) o mujeres:

- Para el caso de **autónomas y autónomos**, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, para el caso relativo a tratarse de mujeres impulsoras del nuevo proyecto industrial, cuando proceda, lo señalado en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Para los casos en que los **solicitantes sean un colectivo (personas de entre 18 y 30 y/o mujeres)**, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación:

Si existe alguna persona con discapacidad:

- **Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33% de las personas afectadas** emitido por el servicio de discapacidad del Gobierno de Canarias (persona autónoma solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as).

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

3. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar y justificar las inversiones y/o gastos a que se hace referencia en la Base 3ª ("Importe de la subvención") y que se detallan en la Base 5ª ("Gastos subvencionables"), EN EL CASO QUE SE HAYAN REALIZADO GASTOS:

- **Anexo III** debidamente cumplimentado donde se detalla la relación clasificada de los gastos de la actividad/proyecto industrial con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **Facturas de los gastos que se relacionan en el Anexo III,** totalmente detalladas de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y concretamente debe constar: **descripción de los objetos adquiridos al detalle para una mejor identificación de lo que se adquiere, y en su caso, desglosados (señalar si incluye adquisición e instalación), identificación del comprador indicando nombre y DNI o bien, empresa y NIF, fecha de la compra, proveedor, cuantía (importe más IGIC por separado) y lugar (en el caso de una instalación).** En el caso de vehículos, gastos en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética y bienes de equipo deberá constar con todo detalle el objeto de lo que se adquiere para mayor facilidad en determinar si esos gastos están relacionados con la actividad industrial subvencionable, como es el modelo del vehículo, en caso de los puntos de

recarga el lugar donde se instala, en cuanto a la adquisición de placas fotovoltaicas debe constar la compra e instalación además de indicar el lugar donde se colocaron, así como todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética.

- **Justificantes del pago** de cada una de las facturas presentadas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**
- **Certificado de instalación** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, respecto aquellos gastos que conlleven una instalación, como la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de vehículos de recarga eléctrica, gastos generales en instalación de equipamiento de ahorro en pro a la sostenibilidad y eficiencia energética….
- **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

Visto que la presente línea de subvención considera como gasto subvencionable todos los **gastos de honorarios profesionales de los técnicos competentes para la expedición de Proyecto técnico para la presentación de la Comunicación Previa de instalación/inicio de la actividad clasificada, de los Certificados de instalación, Certificados de eficiencia energética, así como cualquier otra documentación que deba emitirse por profesional cualificado competente para la puesta en marcha de la actividad y para las inscripciones preceptivas de la actividad industrial**, dichas facturas y justificantes de pago deberán presentarse junto con el documento técnico cuyo gasto se pretende subvencionar en los mismos términos descritos en los apartados anteriores.

Se excluye todo tipo de gastos referidos a consultorías y asesorías, así como todos aquellos gastos que no sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha de la actividad industrial.

No obstante lo expuesto, se recuerda que el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación y aclaraciones que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención. Asimismo, podrá girar visita de comprobación a los lugares donde se desarrolla el proyecto industrial en aras a la aplicación eficaz de la presente subvención. De no presentar la documentación complementaria que se solicite o bien negar el acceso al lugar donde se desarrolla la actividad industrial, así como la no prestación de colaboración, el Cabildo puede negarse a conceder y a pagar la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

B. <u>DOCUMENTACIÓN A APORTAR REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (BASE 15) SOLO POR LOS BENEFICIARIOS, UNA VEZ CONCEDIDA Y PAGADA LA SUBVENCIÓN, EN EL PLAZO INDICADO:</u>

- **Anexo II**, firmado, consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones.**

- **Mantenimiento de la actividad:**

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT **(certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)** donde conste el domicilio fiscal y social, cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
- **Certificado de alta en el RETA** a fecha de cumplimiento de trámite de obligaciones (a los 12 meses de la concesión).

- **Mantenimiento del número de puestos de trabajo:**

- **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
- En caso de concurrir alguna de las causas de variación de plantilla recogidas en la obligación identificada con la letra **d)** de **la Base Reguladora nº 15**, se deberá aportar, además, la documentación acreditativa de las mismas emitida por el Organismo Oficial competente (Ejemplo: documento de “Resolución sobre reconocimiento de baja” de la Tesorería General de la Seguridad Social).

- **Información y publicidad:**

- Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo **Anexo IV**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
- Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok…), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL DECLARANTE:

Don/Doña:_____

En calidad de[1]:_____

Con DNI/NIE:_____

En representación de:_____

Con NIF:_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que conoce las obligaciones impuestas por las Bases Reguladoras **(Base nº 15)** de las **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-** convocadas por el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Ilustre Cabildo de Tenerife en el año xxxx a quienes resulten beneficiarios de las mismas, y que se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones detalladas a continuación:

a) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

b) Mantener el número de puestos de trabajo que se hagan constar en el momento de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

No se considerará incumplida esta obligación si se extinguiese alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:

- Despidos procedentes
- Renuncia voluntaria
- Jubilación
- Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
- Defunción

No obstante, lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

c) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.

d) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.

e) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y

publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VI adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok…), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en…….a…….de……..de ……..

Firma:

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

D./ Dña. .... con DNI/NIE ..... , en calidad de[2] ..... de la entidad .... , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-**, convocatoria _____.

ACREEDOR				**DATOS DE LA FACTURA**				
Nº orden	**Denominación**	**NIF**	**Nº de factura**	**Concepto/ Descripción**	**Importe (SIN IGIC)**	**Importe (CON IGIC)**	**Fecha emisión**	**Fecha pago**
TOTAL GASTOS								

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado

[2] Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

ANEXO IV

MODELO DE CARTEL

EMPRESA SUBVENCIONADA POR
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL (CONSEJERÍA DE INDUSTRIA)

CONVOCATORIA

CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-

AÑO _____

ANEXO V

ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados

Todas las actividades inocuas que son las que no necesitan licencia de actividad clasificada, no estarían incluidas en la subvención.

INCLUIDOS:

SECCIÓN PRIMERA

Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

***Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hu*lla.**

Epígrafe 111.1 Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa.

Epígrafe 111.2 Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro).
Epígrafe 111.3 Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.
Epígrafe 111.4 Aglomeración de hulla.

Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.1 Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.2 Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.1 Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.2 Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

***Grupo 114. Fabricación de coque*.**

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.

Epígrafe 121.1 Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.

Epígrafe 121.2 Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción.
Epígrafe 121.3 Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquéllas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.
Epígrafe 121.9 Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.

Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.1 Extracción de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.2 Distribución de crudos de petróleo.

Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.

Epígrafe 123.1 Extracción y depuración de gas natural.

Epígrafe 123.2 Distribución de gas natural.

Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Grupo 130. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.

Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos

Epígrafe 143.1 Transformación de minerales radiactivos.

Epígrafe 143.2 Tratamiento de residuos radiactivos.

Epígrafe 143.3 Almacenamiento de residuos radiactivos.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.

Epígrafe 211.1 Extracción y preparación de minerales férreos.

Epígrafe 211.2 Preparación de minerales férreos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.1 Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.2 Preparación de minerales metálicos no férreos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Grupo 221. Siderurgia integral.

Epígrafe 221.1 Productos siderúrgicos primarios o de cabe-cera.

Epígrafe 221.2 Acero bruto.

Epígrafe 221.3 Semiproductos.

Epígrafe 221.4 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 221.5 Productos laminados en frío.

Epígrafe 221.6 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 221.7 Otros productos y subproductos.

Grupo 222. Siderurgia no integral.

Epígrafe 222.1 Acero bruto.

Epígrafe 222.2 Semiproductos.

Epígrafe 222.3 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 222.4 Productos laminados en frío.

Epígrafe 222.5 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 222.6 Otros productos y subproductos.

Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.

Epígrafe 223.1 Productos tubulares (tubos y perfiles huecos) de acero sin soldadura.

Epígrafe 223.2 Productos tubulares de acero soldados longitudinalmente.

Epígrafe 223.3 Productos tubulares de acero soldados helicoidalmente.

Epígrafe 223.4 Accesorios para tuberías (excepto de fundición).

Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.

Epígrafe 224.1 Alambre de acero.

Epígrafe 224.2 Productos calibrados por estirado.

Epígrafe 224.3 Productos calibrados por descortezado (tor-neado).

Epígrafe 224.4 Productos calibrados por rectificado.

Epígrafe 224.5 Perfiles conformados en frío.

Epígrafe 224.6 Fleje laminado en frío.

Epígrafe 224.7 Fleje magnético laminado en frío.

Epígrafe 224.8 Fleje recubierto.

Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no férreos.

Epígrafe 225.1 Producción y primera transformación del alu-minio.

Epígrafe 225.2 Producción y primera transformación del cobre.

Epígrafe 225.9 Producción y primera transformación de otros metales no férreos n.c.o.p.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.

Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.

Epígrafe 231.1 Extracción de sustancias arcillosas.

Epígrafe 231.2 Extracción de rocas y pizarras para la cons-trucción.

Epígrafe 231.3 Extracción de arenas y gravas para la cons-trucción.

Epígrafe 231.4 Extracción de yeso.

Epígrafe 231.9 Extracción de otros materiales de construcción n.c.o.p.

Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.

Epígrafe 232.1 Extracción de sales potásicas.

Epígrafe 232.2 Extracción de fosfatos y nitratos.

Grupo 233. Extracción de sal común.

Epígrafe 233.1 Extracción de sal marina.

Epígrafe 233.2 Extracción de sal manantial y sal gema.

Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.

Epígrafe 234.1 Piritas de hierro sin tostar.

Epígrafe 234.2 Azufre natural.

Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Epígrafe 239.1 Extracción de fluorita.

Epígrafe 239.2 Extracción de turba.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).

Epígrafe 241.1 Ladrillos, bloques y piezas especiales para for-jados.

Epígrafe 241.2 Tejas, baldosas y otros materiales de tierras cocidas para la construcción.

Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.

Epígrafe 242.1 Fabricación de cementos artificiales.

Epígrafe 242.2 Fabricación de cementos naturales.

Epígrafe 242.3 Fabricación de cales y yesos.

Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.

Epígrafe 243.1 Fabricación de hormigones preparados

Epígrafe 243.2 Fabricación de productos en fibrocemento

Epígrafe 243.3 Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos

Epígrafe 243.4 Fabricación de pavimentos derivados del ce-mento

Epígrafe 243.5 Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola

Grupo 244. Industrias de la piedra natural.

Epígrafe 244.1 Piedra natural triturada y clasificada.

Epígrafe 244.2 Piedra natural simplemente tallada y aserrada.

Epígrafe 244.3 Piedra elaborada.

Grupo 245. Fabricación de abrasivos.

Epígrafe 245.1 Muelas y artículos similares para máquinas y piedras para afilar o pulir a mano.

Epígrafe 245.2 Otros abrasivos.

Grupo 246. Industria del vidrio.

Epígrafe 246.1 Fabricación de vidrio plano

Epígrafe 246.2 Fabricación de vidrio hueco

Epígrafe 246.3 Fabricación de vidrio técnico

Epígrafe 246.4 Fabricación de fibra de vidrio

Epígrafe 246.5 Manipulado de vidrio

Epígrafe 246.6. Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.

Epígrafe 247.1 Fabricación de artículos refractarios

Epígrafe 247.2 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar

Epígrafe 247.3 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico

Epígrafe 247.6 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas

Epígrafe 247.5 Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres

Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Epígrafe 249.1 Productos asfálticos.

Epígrafe 249.2 Productos a base de amianto.

Epígrafe 249.9 Productos a base de otros minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria Química.

Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de base).

Epígrafe 251.1 Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico

Epígrafe 251.2 Fabricación de otros productos químicos orgá-nicos

Epígrafe 251.3 Fabricación de productos químicos inorgánicos (incluye la fabricación de gases industriales, excepto gases comprimidos)

Epígrafe 251.4 Fabricación de primeras materias plás-ticas

Epígrafe 251.5 Fabricación de cauchos y látex sintéticos

Epígrafe 251.6 Producción de fibras artificiales y sinté-ticas

Epígrafe 251.7 Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico

Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.

Epígrafe 252.1 Fabricación de abonos

Epígrafe 252.2 Fabricación de plaguicidas

Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.

Epígrafe 253.1 Fabricación de gases comprimidos y de anhídrido carbónico solidificado (hielo seco)

Epígrafe 253.2 Fabricación de colorantes y pigmentos

Epígrafe 253.3 Fabricación de pinturas, barnices y lacas

Epígrafe 253.4 Fabricación de tintas de imprenta

Epígrafe 253.5 Tratamiento de aceites y grasas para usos industriales

Epígrafe 253.6 Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas

Epígrafe 253.7 Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho

Epígrafe 253.8 Fabricación de explosivos

Epígrafe 253.9 Fabricación de otros productos químicos de uso industrial n.c.o.p

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.

Epígrafe 254.1 Fabricación de productos farmacéuticos de base

Epígrafe 254.2 Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.

Epígrafe 255.1 Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías

Epígrafe 255.2 Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética

Epígrafe 255.3 Fabricación de derivados de ceras y parafinas

Epígrafe 255.4 Fabricación de material fotográfico sensible

Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos

Epígrafe 255.9 Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Grupo 311. Fundiciones.

Epígrafe 311.1 Fundición de piezas de hierro y acero

Epígrafe 311.2 Fundición de piezas de metales no férreos y sus aleaciones

Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 312.2 Piezas estampadas o troqueladas.

Epígrafe 312.3 Piezas embutidas, cortadas o repulsadas.

Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.

Epígrafe 313.1 Tratamiento de los metales (temple, revenido, etc.).

Epígrafe 313.2 Recubrimientos metálicos.

Epígrafe 313.9 Tratamientos de protección de los metales n.c.o.p.

Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.

Epígrafe 314.1 Carpintería metálica

Epígrafe 314.2 Fabricación de estructuras metálicas

Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.

Epígrafe 315.1 Grandes calderas.

Epígrafe 315.2 Grandes depósitos metálicos y otros productos de calderería gruesa.

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Epígrafe 316.1 Fabricación de herramientas manuales

Epígrafe 316.2 Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería

Epígrafe 316.3 Tornillería y fabricación de articulos derivados del alambre

Epígrafe 316.4 Fabricación de artículos de menaje

Epígrafe 316.5 Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6 Fabricación de mobiliario metálico

Epígrafe 316.7 Fabricación de recipientes y envases metálicos

Epígrafe 316.8 Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9 Fabricación de otros artículos acabados en metales n.c.o.p

Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.

Epígrafe 319.1 Mecánica general

Epígrafe 319.9 Talleres mecánicos n.c.o.p.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.

Epígrafe 321.1 Construcción de máquinas agrícolas

Epígrafe 321.2 Construcción de tractores agrícolas

Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.

Epígrafe 322.1 Construcción de máquinas para trabajar los metales

Epígrafe 322.2 Construcción de máquinas para trabajar la madera y el corcho

Epígrafe 322.3 Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para máquinas-herramientas

Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.

Epígrafe 323.1 Construcción de máquinas textiles y sus accesorios

Epígrafe 323.2 Construcción de máquinas para las industrias del cuero y calzado

Epígrafe 323.3 Fabricación de máquinas de coser.

Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.

Epígrafe 324.2 Construcción de máquinas para la industria química

Epígrafe 324.3 Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas

Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.

Epígrafe 325.1 Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas

Epígrafe 325.2 Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos

Epígrafe 325.3 Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia y fundición

Epígrafe 325.4 Construcción de maquinaria de elevación y manipulación

Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.

Epígrafe 326.1 Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de transmisión

Epígrafe 326.2 Fabricación de rodamientos

Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.

Epígrafe 329.1 Construcción de máquinas para las industrias del papel, cartón y artes gráficas.

Epígrafe 329.2 Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco

Epígrafe 329.3 Construcción de motores y turbinas (excepto los destinados al transporte)

Epígrafe 329.4 Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos

Epígrafe 329.9 Construcción de otras máquinas y equipo mecánico n.c.o.p.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.1 Máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.

Epígrafe 341.1 Hilos y cables aislados para comunicaciones.

Epígrafe 341.2 Hilos y cables aislados para el transporte de electricidad.

Epígrafe 341.3 Hilos y cables aislados para bobinas.

Epígrafe 341.4 Cordones flexibles e hilos aislados para portalámparas.

Epígrafe 341.5 Hilos y cables aislados para instalaciones de la construcción.

Epígrafe 341.9 Otros hilos y cables aislados.

Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.

Epígrafe 342.1 Máquinas y aparatos para la producción y transformación de la energía eléctrica.

Epígrafe 342.2 Otro material eléctrico de utilización y equipamiento.

Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.

Epígrafe 343.1 Pilas eléctricas.

Epígrafe 343.2 Acumuladores eléctricos.

Epígrafe 343.3 Accesorios, partes y piezas sueltas de pilas y acumuladores eléctricos.

Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.

Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.1 Cocinas, hornos, placas y otros aparatos eléctricos para cocinar.

Epígrafe 345.2 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico.

Epígrafe 345.3 Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso doméstico.

Epígrafe 345.4 Calentadores eléctricos de agua y aparatos eléctricos para la calefacción de locales.

Epígrafe 345.5 Ventiladores y acondicionadores de aire de uso doméstico.

Epígrafe 345.6 Aparatos eléctricos auxiliares de cocina.

Epígrafe 345.7 Aparatos eléctricos para el cuidado y conservación del hogar.

Epígrafe 345.8 Otros aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de aparatos electrodomésticos.

Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.

Epígrafe 346.1 Lámparas eléctricas.

Epígrafe 346.2 Luminarias para alta intensidad de descarga.

Epígrafe 346.3 Artículos de carbón y grafito para usos eléctricos.

Epígrafe 346.4 Otro material de alumbrado.

Epígrafe 346.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de lámparas y material de alumbrado.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comuni-cación.

Epígrafe 351.1 Fabricación de aparatos y equipos telefónico y telegráfico
Epígrafe 351.2 Fabricación de aparatos y equipo de radiocomunicación, radiodifusión y televisión

Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.

Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.

Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Epígrafe 354.1 Válvulas y tubos electrónicos y de rayos X.

Epígrafe 354.2 Otros componentes electrónicos activos.

Epígrafe 354.3 Componentes electrónicos pasivos.

Epígrafe 354.4 Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.1 Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen

Epígrafe 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.

Epígrafe 361.1 Automóviles de turismo.

Epígrafe 361.2 Autobuses y autocares.

Epígrafe 361.3 Camiones.

Epígrafe 361.4 Otros vehículos automóviles.

Epígrafe 361.5 Motores para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.6 Chasis con motor para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.7 Componentes para vehículos automóviles.

Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y vol-quetes.

Epígrafe 362.1 Carrocerías para vehículos automóviles y re-molques.

Epígrafe 362.2 Remolques y volquetes.

Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.1 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Epígrafe 363.2 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de carrocerías para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.9 Otro equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Grupo 371. Construcción naval.

Epígrafe 371.1 Buques de casco de acero.

Epígrafe 371.2 Buques y embarcaciones de casco de madera.

Epígrafe 371.3 Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales.

Epígrafe 371.4 Artefactos flotantes.

Epígrafe 371.5 Motores, turbinas y otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones.

Epígrafe 371.6 Accesorios, partes y piezas sueltas (excep-to estructuras metálicas para construcción naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión.

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1 Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Epígrafe 372.2 Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Epígrafe 381.1 Material ferroviario.

Epígrafe 381.2 Servicios de reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.

Epígrafe 382.1 Aeronaves e ingenios aeronáuticos espaciales.

Epígrafe 382.2 Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.

Epígrafe 383.1 Motocicletas, «scooters» y ciclomotores.

Epígrafe 383.2 Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3 Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4 Motores para motocicletas, «scooters», ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

Grupo 389. Construcción de otro material de transpor-te n.c.o.p.

Epígrafe 389.1 Remolques agrícolas y vehículos de tracción animal.

Epígrafe 389.2 Vehículos accionados a mano.

Epígrafe 389.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de otro material de transporte n.c.o.p.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.1 Contadores no eléctricos.

Epígrafe 391.2 Instrumentos y aparatos para la navegación y aeronáutica.

Epígrafe 391.3 Instrumentos y aparatos de topografía, meteorología, hidrología y geofísica.

Epígrafe 391.4 Instrumentos y aparatos de medida, control y regulación de densidad, temperatura, presión, humedad y simi-lares.

Epígrafe 391.5 Instrumentos y aparatos para ensayos mecánicos de materiales.

Epígrafe 391.6 Balanzas de precisión y otros instrumentos y aparatos de medida dimensional de precisión.

Epígrafe 391.7 Otros instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.8 Accesorios, partes y piezas sueltas de instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.

Epígrafe 392.1 Fabricación de material médico-quirúrgico

Epígrafe 392.2 Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia

Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.

Epígrafe 393.1 Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas)

Epígrafe 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico)

Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

Epígrafe 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.

Epígrafe 399.2 Relojes despertadores.

Epígrafe 399.3 Relojes de pared y sobremesa.

Epígrafe 399.4 Relojes de bordo para coches, barcos, aviones, etcétera.

Epígrafe 399.5 Relojes de torre, fachada, estación y análogos y relojes para unificación horaria.

Epígrafe 399.6 Aparatos de control, contadores de tiempo y otros instrumentos provistos de mecanismos de relojería.

Epígrafe 399.7 Máquinas de reloj montadas.

Epígrafe 399.8 Cajas de relojes.

Epígrafe 399.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.1 Fabricación y envasado de aceite de oliva

Epígrafe 411.2 Fabricación de aceite de oliva

Epígrafe 411.3 Envasado de aceite de oliva

Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).

Epígrafe 412.1 Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna

Epígrafe 412.2 Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos

Epígrafe 412.3 Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.

Epígrafe 412.4 Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares

Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

Epígrafe 413.2 Fabricación de productos cárnicos de todas clases

Epígrafe 413.3 Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal

Epígrafe 413.4 Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles

Grupo 414. Industrias lácteas.

Epígrafe 414.1 Preparación de leche

Epígrafe 414.2 Preparación de leche en conserva

Epígrafe 414.3 Fabricación de queso y mantequilla

Epígrafe 414.4 Elaboración de helados y similares

Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.

Epígrafe 415.1 Conservas vegetales.

Epígrafe 415.2 Extractos, zumos y otros preparados vegetales.

Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.

Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.1 Conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.2 Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos.

Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.

Epígrafe 417.1 Fabricación de harinas y sémolas

Epígrafe 417.2 Fabricación de otros productos de molinería

Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.

Epígrafe 418.1 Fabricación de pastas alimenticias

Epígrafe 418.2 Fabricación de productos amiláceos

Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y ga-lletas.

Epígrafe 419.1 Industria del pan y de la bollería

Epígrafe 419.2 Industrias de la bollería, pastelería y galletas

Epígrafe 419.3 Industrias de elaboración de masas fritas

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Grupo 420. Industria del azúcar.

Epígrafe 420.1 Azúcar y jarabes de azúcar.

Epígrafe 420.2 Productos residuales de la industria del azúcar.

Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

Epígrafe 421.1 Industria del cacao y chocolate

Epígrafe 421.2 Elaboración de productos de confitería

Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).

Epígrafe 422.1 Forrajes deshidratados, melazados, etc., para la alimentación animal

Epígrafe 422.2 Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos

Epígrafe 422.3 Elaboración de piensos compuestos de cualquier clase, a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4

Epígrafe 422.4. Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares

Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.

Epígrafe 423.1 Elaboración de café y té y sucedáneos de café

Epígrafe 423.2 Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos

Epígrafe 423.3 Elaboración de productos dietéticos y de régimen

Epígrafe 423.9 Elaboración de otros productos alimenti-cios n.c.o.p

Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.

Epígrafe 424.1 Destilación y rectificación de alcoholes

Epígrafe 424.2 Obtención de aguardientes naturales

Epígrafe 424.3 Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino

Grupo 425. Industria vinícola.

Epígrafe 425.1 Elaboración y crianza de vinos

Epígrafe 425.2 Elaboración de vinos espumosos

Epígrafe 425.3 Elaboración de otros vinos especiales

Epígrafe 425.9 Otras industrias vinícolas n.c.o.p.

Grupo 426. Sidrerías.

Epígrafe 426.1 Sidra y otras bebidas fermentadas similares.

Epígrafe 426.2 Productos residuales de sidrerías.

Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.1 Cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.2 Subproductos y productos residuales de la fabricación de cerveza.

Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseo-sas y otras bebidas analcohólicas.

Epígrafe 428.1 Preparación y envasado de aguas minerales naturales

Epígrafe 428.2 Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Agrupación 43. Industria textil.

Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.

Epígrafe 431.1 Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).

Epígrafe 431.2 Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas

Epígrafe 431.3 Tejido del algodón y sus mezclas

Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.

Epígrafe 432.1 Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado)

Epígrafe 432.2 Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas

Epígrafe 432.3 Tejido de la lana y de sus mezclas

Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.

Epígrafe 433.1 Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.

Epígrafe 433.2 Preparación, hilado y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.

Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.1 Fibras duras preparadas para el hilado.

Epígrafe 434.2 Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.

Epígrafe 434.3 Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.4 Tejidos de fibras duras y sus mezclas.

Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.1 Fabricación de géneros de punto en pieza

Epígrafe 435.2 Fabricación de calcetería

Epígrafe 435.3 Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto

Epígrafe 435.4 Fabricación de prendas exteriores de punto

Grupo 436. Acabado de textiles.

Epígrafe 436.1 Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2 Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3 Textiles estampados.

Epígrafe 436.9 Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.

Epígrafe 437.1 Fabricación de alfombras y tapices.

Epígrafe 437.2 Fabricación de tejidos impregnados.

Grupo 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.1 Cordelería

Epígrafe 439.2 Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc

Epígrafe 439.3 Fabricación de textiles con fibras de recuperación

Epígrafe 439.9 Otras industrias textiles n.c.o.p.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.

Epígrafe 441.1 Cueros y pieles no acabadas.

Epígrafe 441.2 Cueros y pieles acabadas.

Epígrafe 441.3 Cueros y pieles regeneradas, subproductos y productos residuales de la curtición.

Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.1 Fabricación de artículos de marroquinería y viajes

Epígrafe 442.2 Fabricación de guantes de piel

Epígrafe 442.9 Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).

Epígrafe 451.1 Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.

Epígrafe 451.2 Calzado de calle fabricado en serie.

Epígrafe 451.3 Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

Epígrafe 451.4 Recortes y desperdicios de cuero de todas procedencias.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1 Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2 Calzado ortopédico.

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

***Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles*.**

Epígrafe 455.1 Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería

Epígrafe 455.9 Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p

Grupo 456. Industria de la peletería.

Epígrafe 456.1 Peletería natural

Epígrafe 456.2 Peletería artificial

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).

Epígrafe 461.1 Productos del aserrado y preparación industrial de la madera.

Epígrafe 461.2 Productos residuales del aserrado y preparación industrial de la madera.

Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).

Epígrafe 462.1 Chapas de madera.

Epígrafe 462.2 Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.

Epígrafe 462.3 Tableros y paneles de fibras y de partículas.

Epígrafe 462.4 Maderas mejoradas

Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.

Epígrafe 463.1 Puertas y ventanas de madera.

Epígrafe 463.2 Parqué, entarimado y adoquines de madera.

Epígrafe 463.3 Otras piezas de carpintería para la construcción.

Epígrafe 463.4 Elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.

Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.

Epígrafe 464.1 Envases y embalajes industriales de madera (excepto tonelería).

Epígrafe 464.2 Tonelería.

Epígrafe 464.3 Estuches, baúles, maletas y otros envases de madera.

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).

Epígrafe 465.1 Objetos de madera de uso doméstico y deco-rativo.

Epígrafe 465.2 Herramientas, mangos, monturas y artícu-los similares de madera.

Epígrafe 465.3 Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado.

Epígrafe 465.4 Artículos de madera para la industria textil.

Epígrafe 465.5 Calzado de madera.

Epígrafe 465.6 Harina y lana de madera.

Epígrafe 465.9 Otros objetos diversos de madera (excepto muebles) n.c.o.p.

Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.

Epígrafe 466.1 Productos de corcho.

Epígrafe 466.2 Productos residuales de la fabricación de artículos de corcho.

Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).

Epígrafe 467.1 Artículos de materias trenzables.

Epígrafe 467.2 Cepillos, brochas, escobas y artículos similares.

Grupo 468. Industria del mueble de madera.

Epígrafe 468.1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar

Epígrafe 468.2 Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina

Epígrafe 468.3 Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña

Epígrafe 468.4 Fabricación de ataúdes

Epígrafe 468.5 Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.)

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.

Epígrafe 471.1. Pasta papelera.

Epígrafe 471.2. Subproductos y productos residuales de la fabricación de la pasta papelera.

Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.

Epígrafe 472.1. Papel y cartón.

Epígrafe 472.2. Productos residuales de la fabricación y transformación del papel y cartón.

Grupo 473. Transformación de papel y cartón.

Epígrafe 473.1 Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado

Epígrafe 473.2 Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón

Epígrafe 473.3 Fabricación de artículos de oficina, escritorio, etc., de papel y cartón

Epígrafe 473.4 Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico de papel y cartón

Epígrafe 473.9 Fabricación de otros manipulados de papel y cartón n.c.o.p

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 474.2 Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

Epígrafe 474.3 Reproducción de textos o imágenes por proce-dimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.

Epígrafe 475.1 Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y caucho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de impresión.

Epígrafe 475.2 Composición de textos por cualquier procedimiento.

Epígrafe 475.3 Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4 Encuadernación.

Grupo 476. Edición.

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Epígrafe 476.2 Edición de periódicos y revistas

Epígrafe 476.9 Otras ediciones n.c.o.p

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Grupo 481. Transformación del caucho.

Epígrafe 481.1 Fabricación de cubiertas y cámaras

Epígrafe 481.2 Recauchutado y reconstrucción de cubiertas

Epígrafe 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p

Grupo 482. Transformación de materias plásticas.

Epígrafe 482.1 Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas

Epígrafe 482.2 Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1 Joyería

Epígrafe 491.2 Bisutería.

Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.

Epígrafe 492.1 Instrumentos de cuerda de teclado.

Epígrafe 492.2 Instrumentos de viento de teclado.

Epígrafe 492.3 Instrumentos de cuerda.

Epígrafe 492.4 Instrumentos de viento.

Epígrafe 492.5 Instrumentos de percusión.

Epígrafe 492.6 Instrumentos musicales electrónicos.

Epígrafe 492.7 Otros instrumentos musicales.

Epígrafe 492.8 Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.

Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.

Epígrafe 493.1 Películas y copias cinematográficas reveladas.

Epígrafe 493.2 Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.

Epígrafe 493.3 Copias fotográficas y ampliaciones.

Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.

Epígrafe 494.1 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura

Epígrafe 494.2 Fabricación de artículos de deporte

Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.1 Fabricación de artículos de escritorio

Epígrafe 495.9 Fabricación de otros artículos n.c.o.p

EXCLUÍDOS:

SECCIÓN PRIMERA. Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN PRIMERA. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica:

Epígrafe 151.1: producción de energía hidroeléctrica

Epígrafe 151.2: producción de energía termoeléctrica convencional

Epígrafe 151.3: producción de energía electronuclear

Epígrafe 151.4: producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc

Epígrafe 151.5: transporte y distribución de energía eléctrica

Epígrafe 151.6: Comercialización de energía eléctrica

Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas:

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas

Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos:

Epígrafe 161.1. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos

Epígrafe 161.2. Captación de agua para su suministro

Epígrafe 161.3. Tratamiento de agua para su suministro

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.2 Instalación de máquinas de oficina y ordena-dores.

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES.

DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES
SECCIÓN TERCERA.ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firma digital.